



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de NOVIEMBRE de 2019.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 58, obran Decretos N° 4356/2019 al 4494/2019, y Resolución N° 138/2019 a la 142/2019 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de noviembre de 2019.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/11/2019; consta de 58 páginas. -



DECRETO N° 4356/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Mario Humberto FRUTOS, DNI N° 8.287.044, domiciliado en calle Eva Perón N° 520 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Administrativo 1º, Categoría 3 del Escalafón General, en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de octubre del año 2019, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integral Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4357/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor José Alberto RODRÍGUEZ, DNI N° 13.593.175, domiciliado en Barrio Hipódromo, calle Aguirre N° 1.930 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Administrativo 1º, Categoría 3 del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de octubre del año 2019, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integral Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4358/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS – PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE – 2º ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 222.562,15) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000158	\$ 211.434,04	Pesos doscientos once mil cuatrocientos treinta y cuatro con cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000159	\$ 11.128,11	Pesos once mil ciento veintiocho con once centavos.
------------------	------------------------	------------	------------	-----------------------------------	-----------------------	--------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4359/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación de los servicios del Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Bolívar y Pellegrini de esta ciudad, para la provisión de nafta común para el vehículo marca Nissan, modelo Sentra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Bolívar y Pellegrini de esta ciudad, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 14.991,18), conforme Tiques Facturas "B" N° 0021-00605887, 0021-00605892, 0021-00605915, 0021-00605987, 0021-00606096, 0021-00606270-, 0021-00606268, 0021-00606281, 0021-00606378, 0021-00606380, 0021-00606425, 0021-00606458, y 0021-00606501.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4360/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho N° 873, Fila N° 1, Sección "GB", Galería N° 9, Legajo N° 19.576, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre del Señor Héctor Fabián ALEU, DNI N° 14.215.551, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor Héctor Fabián ALEU, DNI N° 14.215.551, hasta la suma total de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 10.368,00).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, librese cheque a favor del Señor Héctor Fabián ALEU, DNI N° 14.215.551, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 10.368,00) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4361/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de noviembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ferreyra, Rosana Carina	27-28349919-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4362/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del Proveedor Néstor Matías HORST, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 19.700,00), por la prestación del servicio de alquiler de grúa para traslado de vehículos retenidos, en el mes de agosto del corriente año, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Néstor Matías HORST, CUIT N° 20-31567135-4, con domicilio en calle Ayacucho N° 1.282 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 19.700,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00003-00000013, de fecha 22/10/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4363/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del proveedor Néstor Matías HORST, CUIT N° 20-31567135-4, con domicilio en calle Ayacucho N° 1.282 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de una (1) grúa para traslado de vehículos retenidos de la Dirección aludida, correspondiente al mes de septiembre del corriente año, por la suma total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Néstor Matías HORST, CUIT N° 20-31567135-4, con domicilio en calle Ayacucho N° 1.282 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00), conforme Factura "C" N° 00003-00000012, de fecha 22/10/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4364/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de octubre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.706, el cual tiene por objeto la ejecución de la TERCERA ETAPA del MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZOLETA ITALIA DEPENDIENTE DEL PROGRAMA "RENOVACIÓN URBANA" DE LA NACIÓN: esta etapa consiste en la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la ejecución de VEREDAS PERIMETRALES EN EL CANTERO CENTRAL Y CALZADA CON PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE SAN LORENZO ENTRE 3 DE CABALLERÍA Y GERVASIO MÉNDEZ, los ítems comprenden: 1) Demoliciones de contrapiso existente de vereda sobre calle San Lorenzo, y de dos (2) bocas de captación de agua de lluvia sobre calle San Lorenzo; 2) Retiro de mobiliario urbano; 3) Demolición de cordones; 4) Completamiento de cordones de HºAº H21 para acceso a la calzada y el final de la misma; 5) Colocación de pavimento intertrabado en el centro bajo pérgolas de cinco centímetros (5 cm.); 6) Colocación de bloques tipo "green block"; 7) Soldado de planchuela extras en rejillas de desagües. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4365/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 4094/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 11 de octubre del año 2019, en el cual se debe reemplazar a la proveedora N° 40.191, Sonia Beatriz RUSINSKY, CUIT/CUIL N° 27-38560706-2, por la proveedora N° 42.489, Sonia María RUSINSKY, CUIT/CUIL N° 27-23275621-2.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4366/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 24 de octubre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de cuatrocientos metros cuadrados (400 m2) de baches en un todo de acuerdo a las especificaciones y cómputos que se adjuntan, lo que implica el reconocimiento del bache y situación a intervenir, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4367/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS



CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 52.879,68) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo la Dirección de Tránsito Municipal, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante el mes de agosto del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4368/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 47.967,36) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo la Dirección de Tránsito Municipal, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante el mes de septiembre del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4369/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar el hecho denunciado, procurar su esclarecimiento y deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4370/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 182.080,00), para la prestación del servicio consistente en limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios verdes de nuestra ciudad, entre los días 29 de septiembre del año 2019 y 28 de octubre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 182.080,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos - Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 – Otros.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4371/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a las personas que infra se mencionan, las sumas que se indican en cada caso, en concepto del Lote de Becas N° 6 correspondiente al Programa "Cuidadores de la Casa Común", llevado adelante por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y financiado por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
Cardozo, Luz Pilmaiquén	27-32742197-8	\$ 4.200,00
Eckerdt, Edgardo Gastón	20-35445143-4	\$ 4.200,00
García, Yanina Vanesa	27-30433139-4	\$ 4.200,00
Silva, Luana Ludmila	27-39718357-8	\$ 4.200,00
Martínez, Ana María	23-34110389-4	\$ 4.200,00
Risso, María Noelia	27-36104369-9	\$ 4.200,00
Robles, Ángel Gabriel	20-39263167-5	\$ 4.200,00
Eckerdt, Ángel Saúl	20-34141943-4	\$ 4.200,00
Giménez, Jaqueline Yolanda	27-40159131-7	\$ 4.200,00
Gómez, Celia Cristina Malvina	27-36942080-7	\$ 4.200,00
Mansilla, Francisco Manuel	20-39263199-3	\$ 2.436,00
Attonaty, María Soledad	27-35040913-6	\$ 4.200,00
Zuzenegui, Sofía	27-37569263-0	\$ 4.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 27.15.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4372/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1º de octubre del año 2019 y 30 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.53 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4373/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de octubre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.138, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la ampliación del depósito del ex frigorífico Gualeguaychú – stock perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud – planta baja – tercera etapa. Los trabajos contratados consisten en demolición de mampostería, colocación de aberturas, instalación sanitaria, pintura interior de paredes y cielorraso, tratamiento hidrófugo sobre losa, incluyendo todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4374/2019.

Expte. N° 6746/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS -PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE – 2º ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 52.038,59) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000203	\$ 49.436,66	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con sesenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000204	\$ 2.601,93	Pesos dos mil seiscientos uno con noventa y tres centavos.
---------------------	-------------------------	------------	------------	------------------------	-----------------------	-------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4375/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Eliana Judith ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-28968481-1, domiciliada en calle Los Alerces N° 1.555 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Eliana Judith ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-28968481-1, domiciliada en calle Los Alerces N° 1.555 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00), por el período



comprendido entre los días 1º y 30 de noviembre del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4376/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE, el Convenio de Pago suscripto en fecha 4 de noviembre de 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, y el Señor José Fabián ALFIERI, DNI N° 16.761.753.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 182.320,00), en concepto de los daños sufridos en los baños químicos y faltante de tachos de su propiedad, durante el fin de semana largo de carnaval del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4377/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 1, confeccionado en fecha 01/11/2019, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, el Capataz del Ecoparque, Señor Luis Emilio BENETTI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE, correspondiente al servicio de separación, clasificación, enfiado y acopio de materiales prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 652.850,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 652.850,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 1910217555021700514796, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4378/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a favor de la Señora Claudia Nieves LÓPEZ, CUIT/CUIL N° 27-21663353-4, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondiente al mes de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4379/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Carmen Pamela COLOMBO, CUIT/CUIL N° 27-24245032-4, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), correspondiente al mes de noviembre del corriente año, destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño.

ARTÍCULO 2º.- La Señora COLOMBO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4380/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de octubre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIL	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora LAZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4381/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Mariana Elena PASTORINI, CUIT/CUIL N° 27-18480500-1, domiciliada en calle Ayacucho N° 661 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mariana Elena PASTORINI, CUIT/CUIL N° 27-18480500-1, domiciliada en calle Ayacucho N° 661 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 25.875,00), por el período comprendido entre los días 1º y 30 de noviembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4382/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Victoria GONZÁLEZ, DNI N° 27.216.337, domiciliada en calle Concordia N° 510 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Victoria GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-27216337-0, domiciliada en calle Concordia N° 510 de esta ciudad hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4383/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRQUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT N° 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas, que realizan personas hipoacúsicas, no videntes y con discapacidades que asisten a la mencionada institución, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputaciones Presupuestarias: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas y 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4384/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Asociación "Luz de Esperanza Gualaguaychú", CUIT N° 30-71508908-0 destinado a solventar gastos que demanda el funcionamiento de la institución referida, durante el mes de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el cheque correspondiente a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4385/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Johanna Marina	27-37340650-9	\$ 1.000,00
Barboza, María Raquel	27-26830981-6	\$ 2.500,00
Bernigaud, María Emilia	27-38171522-7	\$ 1.000,00
Blanco, Marcos Ramón	20-12385346-7	\$ 1.000,00
Bogao, Yanina Solange	27-32453803-3	\$ 3.000,00
Bruzzone, Cecilia Andrea	27-29765794-7	\$ 1.200,00
Cabrera, Gabriela Marisa	27-37591564-8	\$ 1.500,00
Callero, Nilda Beatriz	23-14808490-4	\$ 2.000,00
Cardozo, María Isabel	27-27213709-4	\$ 700,00
Casenave, Alejandra Beatriz	27-24406617-3	\$ 3.000,00
Colliguante, María de los Ángeles	27-29990765-7	\$ 1.500,00
Córdoba, José Roberto	20-18570399-2	\$ 2.000,00
Fernández, Stefania Daniela	27-33014157-9	\$ 1.500,00
Ferrari, Hugo Eduardo	20-30564172-4	\$ 2.000,00
García, Marta Susana	27-29766792-6	\$ 1.000,00
García, Rebeca Raquel	23-35613774-4	\$ 1.500,00
García, Ruth Noemí	27-27272881-5	\$ 2.000,00
Godoy, Fabiana Teresita	27-23051925-6	\$ 3.000,00
Guilietti, María de los Ángeles	27-22524834-1	\$ 3.000,00



Keller, Marcelo Hernán	20-23268610-4	\$ 1.500,00
Martínez, Jorge Alejandro	20-26554669-3	\$ 1.500,00
Medina, Sandra Leticia	23-24187077-4	\$ 1.500,00
Meser, Eva Susana	27-13815017-3	\$ 1.000,00
Núñez, Floriana Leticia	27-28530425-9	\$ 2.500,00
Quire, Érica Daniela	27-27645091-9	\$ 1.000,00
Retamar, Andrea Lorena	24-25266329-7	\$ 1.000,00
Ríos, Dora Raquel	23-18158747-4	\$ 1.000,00
Schauman, Débora Vanesa	27-30902331-0	\$ 2.000,00
Sosa, Olga Gladys	27-13815387-3	\$ 1.000,00
Van Lanker, María Alejandra	27-38544095-8	\$ 3.500,00
Volker, Elba Beatriz	27-26377617-3	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4386/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la INMEDIATA CLAUSURA del predio de Acceso Padre Luis Jeannot Sueyro, Manzana N° 4.046, Zona de Chacras, Sección Séptima, Plano de Mensura 53.026, Sup 2, Hs. 96 As. 60 Ca, 68 Dm2, Partida Provincial 07-127.404, Matrícula N° 142.719 de esta ciudad y de la actividad de depósito de automotores, desarmadero y venta de autopartes que allí se realiza por parte del Señor Horacio ETCHEGOYEN DNI N° 12.095.946, la que se hará efectiva por personal de la Dirección de Inspección General, quien podrá recabar el auxilio de la fuerza pública en caso de resultar necesario.

ARTÍCULO 2º.- INTIMAR al Señor Horacio ETCHEGOYEN y a los titulares del predio, Señores Edgardo Luis Bautista MOLINARI, DNI N° 26.310.375, y María Isabel MOLINARI, DNI N° 29.766.514, estos últimos a ser notificados en el predio y en el domicilio de calle Tomás Edison N° 638 de esta ciudad, a que en el término de diez (10) días procedan al retiro de toda la chatarra, basura, autopartes y vehículos existentes en el predio de Acceso Padre Luis Jeannot Sueyro, Manzana N° 4.046, Zona de Chacras, Sección Séptima, Plano de Mensura N° 53.026, Sup 2, Hs. 96 As. 60 Ca, 68 Dm2, Partida Provincial 07-127.404, Matrícula N° 142.719 y a la limpieza total del mismo, bajo apercibimiento de aplicar multas y promover las acciones judiciales tendientes al cumplimiento del presente

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR el servicio de adicionales de la Policía de la Provincia de Entre Ríos a los fines de que, conjuntamente con personal de la Dirección de Inspección efectúen la custodia de la clausura de toda actividad en el predio, impidiendo la introducción de nuevos vehículos y autopartes, como así mismo, el desarrollo de toda actividad comercial por parte del Señor Horacio ETCHEGOYEN y/o cualquier otra persona.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4387/2019.

Expte. N° 6777/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Mejoramiento y Puesta en Valor Planta Alta Museo de la Memoria Popular (Casa Rosada Cosmódromo)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 306.144,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I	Doello,	Presidente	24.245.108	Boulevard	"B" N°	\$ 290.836,80	Pesos doscientos



Ltda.	Lázaro Germán			Daneri N° 82	00003-00000095		noventa mil ochocientos treinta y seis con ochenta centavos.
-------	---------------	--	--	--------------	----------------	--	--

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000096	\$ 15.307,20	Pesos quince mil trescientos siete con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MUSCAR – Museo del Carnaval – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – Museo del Carnaval - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4388/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.153,93), Seguro de Responsabilidad Civil para el evento "Guauguaychú Joven" que se llevó a cabo en el Teatro Guauguaychú, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.153,93), conforme Póliza N° 000037510 de fecha 01/10/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: DR CULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4389/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de octubre del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4390/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Wanda ORTEGOZA, DNI N° 39.256.061, domiciliada en calle Jujuy N° 2.149 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), con retroactividad al día 1º de agosto del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, para que preste tareas de recopilación de datos e información estadística y posterior carga de datos de la Sala de Situación de Salud Local, comunicación con diferentes instituciones locales, provinciales y nacionales, en el marco del programa PROTEGER, llevado a cabo por la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Wanda ORTEGOZA, DNI N° 39.256.061, domiciliada en calle Jujuy N° 2.149 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 27.12.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4391/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la firma "SANITARIOS DEL VALLE SA", CUIT N° 30-59076155-5, por la adquisición de accesorios para baño, preventivo por provisión de materiales relacionados a conexiones para riego y demás similares, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "SANITARIOS DEL VALLE SA", CUIT N° 30-59076155-5, con domicilio legal en calle Aristóbulo Del Valle N° 1.038 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.993,93) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Tique Factura "B" N° 0006-00109016, de fecha 19/09/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RELAPI – Reserva Natural Las Piedras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.04.00 2.7.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4392/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Churruarín, José María	20-23710381-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4393/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por el Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, respecto a la contratación directa del Proveedor Marcelo Eduardo LÓPEZ, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00), por la prestación del servicio de traslado de emergencia para la “Expochef Gualeguaychú”, que se llevó a cabo en nuestra ciudad los días 19, 20 y 21 de julio del corriente año, en las instalaciones de los Galpones del Puerto de esta ciudad, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Marcelo Eduardo LÓPEZ, CUIT N° 20-23862697-9, con domicilio Ruta 14 Km. 53 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” N° 00003-00000031, de fecha 30/10/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Conducción Ejecutiva - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4394/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, respecto a la contratación directa de la Firma “Auxilio Jorge” del Señor Jorge Ignacio SAMACOITS, para la prestación del servicio de alquiler de grúa correspondiente a los meses de julio y agosto del año 2019, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en la intersección de calles 30 de Noviembre y Nogoyá, de la localidad de Pueblo General Belgrano, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 19.300,00), conforme Factura “B” N° 00002-00000121.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4395/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 154.910,00), para la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, entre los días 22 de septiembre del corriente año y 21 de octubre del año 2019.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 154.910,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 41.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4396/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$ 341.622,00), para la prestación del servicio consistente en limpieza y barrido de calles de la ciudad, entre los días 22 de septiembre del corriente año y 21 de octubre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$ 341.622,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR – Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4397/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 212.310,00), para la prestación del servicio consistente en recolección de residuos, entre los días 22 de septiembre del corriente año y 21 de octubre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 212.310,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 41.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4398/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL VEINTE (\$ 313.020,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 22 de septiembre del año 2019 y 21 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL VEINTE (\$ 313.020,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4399/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de septiembre del corriente año y 15 de octubre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Abraham, Ruyina Valeria	27-24596002-1	\$ 4.000,00
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Albornoz, Nanci Estela	27-27835557-3	\$ 6.000,00
Alteño, Sabrina Solange	27-39426227-2	\$ 6.000,00
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 6.000,00
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 2.000,00
Barretto, Edith Raquel	27-29169666-5	\$ 6.000,00
Bauer, Luisa Zulma Ramona	27-10647840-1	\$ 2.000,00
Bentancour, Maira Jorgelina	27-33854722-1	\$ 5.400,00
Bentancourt, Luis Amadeo	20-12385145-6	\$ 5.000,00
Bordoli, Rodrigo Ismael	20-37400128-1	\$ 2.800,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 3.500,00
Broin, Mariana Alejandra	27-25711538-6	\$ 6.000,00
Bulay, Emanuel José Miguel	20-33416433-1	\$ 6.000,00
Cabellier, Elba Névida	27-06416444-4	\$ 2.000,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 5.500,00
Cantti Paez, Cristian Nelson	20-39263266-3	\$ 6.000,00
Capponi, Daniela Paola	27-29790018-3	\$ 6.000,00
Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 2.000,00
Carrizzo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 6.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 2.400,00



Chacón Schwartzman, Pablo	23-31875482-9	\$ 1.800,00
Chesini, Elena Raquel	27-14215214-8	\$ 2.000,00
Chesini, Gabriela María Malvina	27-21514608-7	\$ 2.400,00
Collazo, Alba Jacqueline	27-40562380-9	\$ 1.800,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.800,00
Domínguez, Federico Gabriel	20-40562302-2	\$ 1.200,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 4.000,00
Duarte, Paula Daniela	27-36318778-7	\$ 1.800,00
Farabello Olano, Mariano	20-26538049-3	\$ 6.000,00
Farías, Emiliano Gabriel	20-37075596-6	\$ 1.800,00
Ferrari, Silvana María	27-18561291-6	\$ 6.000,00
Frare, Giuliana Deolinda Martina	27-39838189-6	\$ 3.600,00
Garrido, Patricia Mercedes	27-14435365-5	\$ 1.800,00
Gauna, Micaela Irene	27-35082180-0	\$ 6.000,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 5.000,00
Giménez, María Alejandra	27-29169903-6	\$ 4.000,00
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 6.000,00
Godoy, Ceferina Celia	27-10485025-7	\$ 5.400,00
Godoy, Héctor Fabián	20-25711411-3	\$ 1.800,00
Gómez Galarza, Rosalía Emilice	27-33398067-9	\$ 3.600,00
Gómez Stockli, Alicia Mariana	27-29766832-9	\$ 1.800,00
Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 4.000,00
Gómez, María de los Ángeles	23-27812959-4	\$ 3.600,00
Gómez, Walter Alejandro	20-24032229-4	\$ 6.000,00
González, Carina María Alejandra	27-23051642-7	\$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 6.000,00
González, Tania Melina	27-33854702-7	\$ 5.400,00
Grand, Aurora Del Carmen	27-16957649-7	\$ 4.900,00
Guerrero, Mario Jorge Roberto	20-24596879-6	\$ 3.000,00
Guimera, Rocío Agustina	27-40159140-6	\$ 6.000,00
Kreick, Amalia María Isabel	27-14215963-0	\$ 5.000,00
La Gamma, María Ester	27-05493477-2	\$ 4.000,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 6.000,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 5.700,00
Larrosa Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 4.400,00
Lencina, Gustavo Gabriel	20-22712799-7	\$ 1.800,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 4.500,00
Machado, Mónica Liliana	23-92974574-4	\$ 1.800,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 4.000,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 6.000,00
Martínez, Rodolfo Alejandro	20-25339512-6	\$ 6.000,00



Melgarejo, Miriam Noemí	27-29466149-8	\$ 3.600,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 4.000,00
Miranda, Abdías Natanael	20-30466958-7	\$ 6.000,00
Montenegro, Daiana Elizabeth	23-36813570-4	\$ 1.800,00
Moran, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.900,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 4.900,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 6.000,00
Olivera, Claudia Alejandra	27-17143826-3	\$ 6.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 6.000,00
Perafan, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 4.800,00
Peralta, Alfredo Enrique	20-10199078-9	\$ 6.000,00
Peralta, Federico Germán	20-33014024-1	\$ 5.400,00
Peralta, Francisco Joaquín	20-30485539-9	\$ 5.400,00
Perpoli, Liliana Betsabe	27-41716065-0	\$ 3.600,00
Ponce, Hilda Lucrecia	27-06424316-6	\$ 6.000,00
Puca, Patricia Aurelia	27-24789248-1	\$ 2.000,00
Quinteros, Valeria Marisol	27-25711405-3	\$ 3.000,00
Regazzi, Evelyn Marlise	27-28349576-6	\$ 2.900,00
Retamoza, Renzo Nicolás	20-32453943-4	\$ 4.000,00
Ríos, Víctor Alberto	20-17036707-4	\$ 1.800,00
Risso, Víctor Manuel	20-22975232-5	\$ 6.000,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 1.800,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 2.250,00
Rodríguez, Alejandra María José	27-22712658-8	\$ 1.500,00
Rodríguez, Facundo Cipriano	20-40990122-1	\$ 6.000,00
Rodríguez, María Valeria	23-23331325-4	\$ 6.000,00
Rodríguez, Yolanda Graciela	23-18589265-4	\$ 5.000,00
Rojas, Salomé	27-35982596-5	\$ 3.600,00
Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.400,00
Rubio Valdés, Héctor Patricio	20-93992158-4	\$ 1.800,00
Rusinky, Sonia María íiaia	27-23275621-2	\$ 6.000,00
Sánchez, Evangelina Noemí	27-18471043-4	\$ 6.000,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 2.500,00
Seva, Lionel Aníbal	20-25288740-8	\$ 1.800,00
Shapiro, Nadia Soledad	27-39631121-1	\$ 6.000,00
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 3.600,00
Soria, Guillermo Damián	20-30156401-6	\$ 4.500,00
Stefani, Viviana Mónica	27-23435178-3	\$ 2.000,00
Stockli, Damián	20-35568332-0	\$ 2.400,00
Tabares, Alicia Ester	27-37569178-2	\$ 6.000,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 2.000,00



Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00
Tortolano, Laura Elisa	27-27930192-2	\$ 6.000,00
Traba, Telma Liliana	27-18099413-6	\$ 6.000,00
Trillo, María Eugenia	27-29065704-6	\$ 6.000,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 2.000,00
Urquiola, Alejandra María	27-21640970-7	\$ 4.800,00
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 6.000,00
Vallejo Garelo, Lucía Teresita	27-94344842-1	\$ 2.000,00
Vieras, Mónica Felisa	27-24880613-9	\$ 4.500,00
Villaverde, Luis María	20-30485575-5	\$ 2.600,00
Vitale, Amalia Alejandra	23-18607392-4	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud– Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ARDHU – Área Derechos Humanos – Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 29.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4400/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de octubre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4401/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de octubre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Guleguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos, bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4402/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de octubre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Guleguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de recolección de residuos en la ciudad de San José de Guleguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4403/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE de baja de los registros de la Municipalidad de San José de Guleguaychú por fallecimiento, al Señor Roberto Alfredo GARCÍA, con retroactividad al día 31 de octubre del corriente año, quien prestaba servicios como Operario 3º, Categoría 6º del Escalafón General en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4404/2019.

Expte. N° 6790/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Quinta Etapa "Paseo del Puerto", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 324.469,20) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000390	\$ 308.245,74	Pesos trescientos ocho mil doscientos cuarenta y cinco con setenta y cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000391	\$ 16.223,46	Pesos dieciséis mil doscientos veintitrés con cuarenta y seis centavos.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.54 3.9.9.0 – Paseo Costanera del Puerto - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4405/2019.

Expte. N° 6802/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “3ra Etapa Puesta en Valor y Mejoramiento Plazoleta Italia”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 150.730,86) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
EL Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	“B” 00002- 00000214	\$ 143.194,32	Pesos ciento cuarenta y tres mil ciento noventa y cuatro con treinta y dos centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
EL Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	“B” 00002- 00000215	\$ 7.536,54	Pesos siete mil quinientos treinta y seis con cincuenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 53.75.56 3.9.9.0 – Plazoletas Costanera - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4406/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Señora Norma Liliána CABELLIER, CUIT/CUIL N° 27-14650590-8, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio de Rescisión de Contrato de Comodato celebrado entre la misma y esta Municipalidad, respecto del inmueble sito en calle Misiones N° 421 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4407/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 16 de octubre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 55.625, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para trabajos de pintura de cincuenta metros cuadrados (50 m2) de pisos en el Hogar de Cristo Nazareth en su sede de calle Belgrano N° 736.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4408/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 10º del año 2019, con vencimiento al día 11 de noviembre del año 2019 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 11º del año 2019, con vencimiento al día 15 de noviembre del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
AGUIAR, Silvio Manuel	20-27812990-0	\$ 3.668,00
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 3.724,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 4.676,00
AMARILLO, Celia María de los Ángeles	27-17876066-7	\$ 2.408,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 2.765,00
BACIGALUPPO, María Paula	27-37467004-8	\$ 2.786,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 2.562,00
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 3.857,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 3.563,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 2.842,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 2.590,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 2.947,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 5.075,00
CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 3.451,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 2.261,00
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 2.527,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 3.976,00
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 3.024,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 2.317,00
FARIAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 5.047,00
FARIAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 4.039,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 3.360,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 2.030,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 4.305,00
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 3.311,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 4.928,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 3.458,00
GÓMEZ Verónica Socorro	27-05217128-3	\$ 3.843,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 4.060,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 4.914,00
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 6.489,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 2.478,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 3.248,00
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 4.627,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 5.096,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 1.393,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 4.872,00



MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 2.527,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 2.898,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 7.812,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 2.457,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 4.172,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 7.714,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 3.262,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 2.506,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 3.661,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 3.339,00
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 2.282,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 2.653,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 3.577,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 5.439,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 3.262,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 3.556,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 5.068,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 2.786,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 8.365,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 3.472,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 4.473,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 4.921,00
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 3.570,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 1.526,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4409/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de octubre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Presidente Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4410/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4411/2019.

Expte. N° 6807/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 5° ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 43.732,55) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000360	\$ 41.545,92	Pesos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cinco con noventa y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000361	\$ 2.186,63	Pesos dos mil ciento ochenta y seis con sesenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.54 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4412/2019.

Expte. N° 6806/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 4° ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 10 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 81.825,39) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000362	\$ 77.734,12	Pesos setenta y siete mil setecientos treinta y cuatro con doce centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000363	\$ 4.091,27	Pesos cuatro mil noventa y uno con veintisiete centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.54 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4413/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Ingeniero Agrónomo Maximiliano NÍSSERO, CUIT/CUIL N° 20-33416247-9, domiciliado en calle La Rioja N° 970 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), con retroactividad al día 1º de agosto del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que preste tareas de asesoramiento técnico a la coordinación del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (P.A.S.S.S.) asistencia y acompañamiento técnico para productores agropecuarios y hortícolas, y desarrollo e implementación de programa de capacitación para productores, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Agrónomo NÍSSERO, CUIT/CUIL N° 20-33416247-9, domiciliado en calle La Rioja N° 970 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios profesionales por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: PASSS – Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4414/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de octubre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4415/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 16 de octubre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 55.625, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para trabajos en la cocina y sanitarios en la sede de la institución "Corazón de María", que consiste en contrapiso, mocheta, revestimiento de piso y paredes, colocación de mesada y canilla, pintura de muros y cableado de instalaciones eléctricas, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4416/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.359/2019, sancionada en fecha 7 de noviembre del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4417/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.360/2019, sancionada en fecha 7 de noviembre del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4418/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.361/2019, sancionada en fecha 7 de noviembre del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4419/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.362/2019, sancionada en fecha 7 de noviembre del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4420/2019.

Expte. N° 6837/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS – PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE – 2° ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 472.012,77) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Ltda.	Dardo H. Caraballo	Presidente	14.936.727	Estrecho de Magallanes N° 2.064	"B" N° 00003-00000035	\$ 448.412,14	Pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos doce con catorce centavos.



Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Ltda.	Dardo H. Caraballo	Presidente	14.936.727	Estrecho de Magallanes N° 2.064	"B" N° 00003-00000036	\$ 23.600,64	Pesos veintitrés mil seiscientos con sesenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4421/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 4 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, y la Cooperativa de Trabajo Educativo "Caminos cooperativos Gualeguaychú Limitada", representada por su Presidente, Señora Cintia María Beatriz OTERO, el cual tiene por objeto la prestación de servicios consistente en capacitación sobre formación en cooperativas a los integrantes de Cuidadores de la Casa Común.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Educativo "Caminos Cooperativos Gualeguaychú Limitada", CUIT N° 30-71551677-9, con domicilio en Avenida Juan F. Morrogh Bernard N° 90 esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800,00), de la cual se devengará la suma mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), durante el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 27.15.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4422/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la consultora "EQUIPYMES" del Licenciado Rodolfo Humberto GAMES, CUIT N° 20-08352193-8, con domicilio en Avenida Corrientes N° 753, Piso "PB" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación de los servicios de consultoría y asesoramiento técnico para el desarrollo de un Parque Industrial, con un plazo de ejecución hasta el día 15 de marzo del año 2020 y por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Licenciado Rodolfo Humberto GAMES, CUIT N° 20-08352193-8, con domicilio en Avenida Corrientes N° 753, Piso "PB" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00) en concepto de primer anticipo por el servicio anteriormente descrito, conforme se establece en la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios, conforme factura "C" N° 00002-00000062, de fecha 02/10/2019. El pago deberá efectuarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 760-350016/3, CBU N° 0720760288000035001636 del "Banco Santander Río SA".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4423/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Kinesióloga Marina Lía FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-17876287-2, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 978 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de agosto del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas de atención de la demanda en el Centro Integrador Comunitario, dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Kinesióloga Marina Lía FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-17876287-2, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4424/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar los hechos denunciados por la Directora de Producción y Desarrollo Económico, Operadora Psicossocial Lorena Maricel ARROZOGARAY, a los fines de deslindar responsabilidades y determinar la forma en que ocurrieron los hechos.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4425/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la firma "ATLAS SMART CITIES SA", CUIT N° 30-71520140-9, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SIETE (\$ 322.707,00) en concepto de un viaje que realizará el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO hacia la ciudad de Barcelona, España en concepto de paquete incluyendo, aéreo ida y vuelta, alojamiento durante cinco (5) noches en Barcelona con desayuno incluido, la entrada al Congreso y Feria de Smart Cities, traslado in & out del aeropuerto y seguro médico, conforme Factura "B" N° 00001-00000427, de fecha 06/11/2019.

ARTÍCULO 2°.- El pago referido en el artículo precedente, deberá efectivizarse mediante transferencia bancaria a la Cuenta en Pesos N° 18654-6 006-8, CBU N° 0070006120000018654688 del "Banco Galicia SA", a nombre de la empresa "ATLAS SMART CITIES SA", CUIT N° 30-71520140-9.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4426/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDASE licencia a la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE; dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, desde el día 18 de noviembre del año 2019 y hasta el día 6 de diciembre del corriente año, por el plazo de catorce (14) días hábiles, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida a la Doctora Susana Estela VILLAMONTE desde el día 18 de noviembre del año 2019 y por el plazo que dura la misma, la Dirección de Ambiente estará a cargo del Coordinador del Área de Acceso a la Justicia, dependiente de la Secretaría mencionada, Doctor Martín Germán BRITOS, DNI N° 28.985.059.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4427/2019.
Expte. N° 6863/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Pavimentación de Hormigón Armado", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 479.068,43) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000025	\$ 455.115,00	Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento quince.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000026	\$ 23.953,42	Pesos veintitrés mil novecientos cincuenta y tres con cuarenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.75 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4428/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, respecto a la contratación directa del Proveedor Lucas Javier GARCÍA, CUIT/CUIL N° 20-29765922-8, con domicilio en calle José Ingenieros N° 810 de esta ciudad, por la prestación del servicio de publicidad, locución y conducción de eventos institucionales, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Proveedor Lucas Javier GARCÍA, CUIT/CUIL N° 20-29765922-8, con domicilio en calle José Ingenieros N° 810 de esta ciudad hasta la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00004-00000054, de fecha 17/10/2019.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: PRENS – Prensa – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4429/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 182.080,00), mediante depósito bancario en la Cuenta N° 7-3871254, CBU N° 3860007203000038712543, del "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "Vivero Municipal", por el período comprendido desde el día 6 de octubre del año 2019 hasta el día 5 de noviembre del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4430/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4431/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Natalí Alexandra SANTOS, DNI N° 34.660.546, domiciliada en Barrio Municipal de Perigan, Casa N° 26 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SANTOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4432/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de septiembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Licenciada en Psicología Giuliana Antonella WATTERS, DNI N° 36.104.301, domiciliada en calle Etchevehere N° 637 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales de atención a la demanda relacionadas a su profesión en el Centro de atención Primaria de la Salud "Villa María", siendo de suma necesidad para conformar espacios de escucha en el marco del abordaje desde la Salud Comunitaria en uso problemático de sustancias y enfermedades crónicas no transmisibles y la implementación transversal de estrategias territoriales intra y extra muros en las nueve (9) Áreas Programáticas de los Centros de Atención Primaria de la Salud Municipales, dentro del Equipo de Salud Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Licenciada WATTERS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4433/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Señora María Paula DOELLO, DNI N° 36.318.651, domiciliada en calle Leopoldo Tack N° 1.874, Barrio Pitter N° 5, Casa N° 11 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La agente María Paula DOELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00) neto por todo concepto retroactivo al día 1° de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4434/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del Proveedor "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH" ("Posada del Puerto"), CUIT N° 30-70765434-8, para la prestación del servicio de lunch, consistente en un almuerzo que realizó el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO con el Diputado Nacional Julio SOLANAS el día 16 de octubre del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT N° 30-70765434-8, con domicilio en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" N° 0003-00005631, de fecha 29/10/2019.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional - Dependencia: CEREM – Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4435/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora María Laura CÓCERES, DNI N° 33.014.053, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CÓCERES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4436/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Espinoza, Karina Elizabeth	27-41142652-7	\$ 4.000,00
Trujillo Flores, Reider Manuel	23-94586973-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4437/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de octubre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cufre, Héctor Ricardo	20-16031199-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4438/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), a favor de la Señora Marcela Cristina VELÁZQUEZ, CUIT/CUIL N° 27-33416358-5, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondiente al mes de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4439/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS MIL (\$ 3.500,00) a favor de la Escuela Secundaria N° 12 "Luis Clavarino", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará el traslado de estudiantes de 6° año turno tarde al Camping y Bañerío "Nandubaysal", donde realizarán un campamento como cierre de sus pasos por la escuela secundaria, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El cheque correspondiente deberá emitirse a nombre de la Señora Silvia Marcela COLETTI, CUIT/CUIL N° 27-21491358-0, en su carácter de Vicedirectora del referido establecimiento, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4440/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 5.000,00
Olivera, Griselda Susana	27-16346420-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4441/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficien a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de octubre del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4442/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de octubre del corriente año, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4443/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍQUESE el artículo 1° del Decreto N° 4189/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 21 de octubre del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBESE lo actuado por el Director de Deportes, Licenciado Carlos Adrián ROMANI, respecto a la contratación directa de la proveedora Débora Araceli Beatriz RÍOS, CUIT/CUIL N° 27-37293943-0, en concepto de servicio de organización y fiscalización deportiva en las Finales Provinciales de los Juegos Abuelos en Acción, realizados en nuestra ciudad entre los días 28 y 30 de agosto del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en el presente."

ARTÍCULO 2°.- RECTIFÍQUESE el artículo 2° del Decreto N° 4189/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 21 de octubre del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°.-** PÁGUESE a la proveedora Débora Araceli Beatriz RÍOS, CUIT/CUIL N° 27-37293943-0, con domicilio en calle Miguel de Cervantes N° 450 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros."

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4444/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre el día 16 de septiembre del año 2019 y el día 15 de octubre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Brantes, Pedro Andrés	20-21679157-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4445/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de atención a la salud de su hija correspondientes al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cristaldo, María Laura	27-32289197-6	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4446/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de octubre del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4447/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de octubre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tommasi, María Isabel	27-24245390-0	\$ 9.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4448/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el período comprendido entre los días 17/09/2019 y 16/10/2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4449/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4450/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de octubre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4451/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en montaje, traslado de elementos, sonidos, ornamentaciones, etcétera, tareas necesarias en la organización de diversas actividades y ciclos de la Dirección, ciclos de Música, Muestras de Pintura y Escultura en los salones de la Casa de la Cultura, actividades en los Galpones del Puerto, atención, cuidado y mantenimiento de los baños públicos de la zona portuaria, tareas en Museo del Carnaval y articulación de eventos con otras áreas municipales, durante el período comprendido entre los días 15 de septiembre del año 2019 y 16 de octubre del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Pereyra, Miguel Ángel	20-08592571-8	\$ 3.000,00
Zapata, Mirta Raquel	27-14650417-0	\$ 4.000,00
Kaczan, Jorge Exequiel	23-33679099-9	\$ 5.000,00
Montenegro, Yésica Melina	23-37075784-4	\$ 6.000,00
Farabello, Germán	20-33160150-1	\$ 4.000,00
Camioilo, Silvia Margarita	27-17556549-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4452/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Gabriela Alejandra RAMOS, DNI N° 26.310.496, domiciliada en calle Juan E. Díaz N° 2.265 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Gabriela Alejandra RAMOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4453/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 38/2019, para la adquisición de indumentaria de trabajo específica para el personal que realiza trabajos en la Secretaría de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de la siguiente manera:

A la Señora **Paula INGANI**, CUIT N° 27-37467465-5, con domicilio en Avenida Aristóbulo Del Valle N° 1.398 de esta ciudad, en la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 106.810,00), IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliegos, los siguientes ítems:

Ítem 1: Cuarenta y seis (46) pantalones azules para dama, de bengalina, marca "TARYM".

Talles 1 Cantidad: diez (10)

Talles 2 Cantidad: ocho (8)

Talles 3 Cantidad: diez (10)

Talles 4 Cantidad: ocho (8)

Talles 5 Cantidad: seis (6)

Talles 6 Cantidad: cuatro (4)

Cuarenta y seis (46) camisas blancas para dama, de poplin, marca "MON-AMI".

Talles 1 Cantidad: doce (12)

Talles 2 Cantidad: diez (10)

Talles 3 Cantidad: ocho (8)

Talles 4 Cantidad: ocho (8)

Talles 5 Cantidad: seis (6)

Talles 6 Cantidad: dos (2)

Ítem 2: nueve (9) pantalones azules para hombre, de gabardina, marca "LOGMAN".

Talles 40 Cantidad: cuatro (4)

Talles 42 Cantidad: tres (3)

Talles 44 Cantidad: dos (2)

Nueve (9) camisas blancas para hombre, marca "AERO".

Talles 38 Cantidad: una (1)

Talles 40 Cantidad: cuatro (4)

Talles 42 Cantidad: cuatro (4)

Nueve (9) Sweaters azules para hombre.

Talles 38 Cantidad: uno (1)

Talles 40 Cantidad: cuatro (4)

Talles: 42 Cantidad: cuatro (4)

Al Señor **Javier Mario IRIBARREN**, CUIT N° 20-24216781-4, con domicilio en calle Primera Junta N° 452 de esta ciudad, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 156.040,51), IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliegos, los siguientes ítems:

Ítem 3: Sesenta y cinco (65) ambos unisex azules, con vivos en mangas y bolsillos, con bordado.

Talles 0 Cantidad: quince (15)

Talles 1 Cantidad: diez (10)

Talles 2 Cantidad: quince (15)

Talles 3 Cantidad: doce (12)

Talles 4 Cantidad: ocho (8)

Talles 6 Cantidad: cinco (5)

Ítem 4: Cuarenta y dos (42) pantalones náuticos azules para dama, tipo ambo, con bordado.

Talle 1 Cantidad: diez (10)

Talle 2 Cantidad: diez (10)

Talle 3 Cantidad: doce (12)

Talle 4 Cantidad: ocho (8)

Talle 6 Cantidad: dos (2)

Cuarenta y dos (42) chaquetas azules para dama, manga corta, prendidas al frente, con bordado.

Talle 1 Cantidad: diez (10)

Talle 2 Cantidad: diez (10)

Talle 3 Cantidad: doce (12)

Talle 4 Cantidad: ocho (8)

Talle 6 Cantidad: dos (2)

Ítem 5: Catorce (14) pantalones náuticos azules para hombre, tipo ambo, con bordado.



Talles 2 Cantidad: dos (2)
Talles 3 Cantidad: seis (6)
Talles 4 Cantidad: cuatro (4)
Talles 6 Cantidad: dos (2)
Catorce (14) Chaquetas azules para hombre, manga corta, prendidas al frente, con bordado.
Talles 2 Cantidad: dos (2)
Talles 3 Cantidad: seis (6)
Talles 4 Cantidad: cuatro (4)
Talles 6 Cantidad: dos (2)

Ítem 6: Ciento veinticinco (125) camperas azules de polar, con bordado.

Talles 1 Cantidad: treinta y dos (32)
Talles 2 Cantidad: cuarenta y cinco (45)
Talles 3 Cantidad: veinticinco (25)
Talles 4 Cantidad: diez (10)
Talles 5 Cantidad: ocho (8)
Talles 6 Cantidad: cinco (5)

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a los oferentes, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 27.11.00 2.2.2.0 – Prendas de vestir.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4454/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia a la Directora de Comunicación Institucional, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, desde el día 14 de noviembre del año 2019 y hasta el día 22 de noviembre del corriente año, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente a la Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Comunicación Institucional, estará a cargo del Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, DNI N° 23.710.545.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4455/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Señora Lucrecia Natalia NÚÑEZ, DNI N° 28.349.994, domiciliada en Barrio Guevara, Casa N° 34 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora NÚÑEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 14.892,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4456/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, al Licenciado en Bromatología Francisco Armando CÓRSICO, DNI N° 29.500.351, domiciliado en calle Concordia N° 1.563 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión como Inspector en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado Francisco Armando CÓRSICO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 14.892,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4457/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Rodolfo Juan Luis RODRÍGUEZ, DNI N° 23.051.789, domiciliado en calle Estrada N° 565 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de replicado de trajes, tareas de conservación de bienes patrimoniales, dictado de talleres y eventualmente guía en fechas turísticas, donde la demanda crece considerablemente en la órbita del Museo del Carnaval de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Rodolfo Juan Luis RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.350,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4458/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, al Señor Gabriel GARCÍA, DNI N° 26.831.176, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.039, Departamento "B" de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 14.892,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4459/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PROCÉDASE a realizar Acta de Constatación Notarial en el inmueble ubicado en el Centro de Jubilados Suburbio Sur, sito en calle Camilo Villagra entre calles Julio Irazusta y Landa de de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE a tales efectos a la Escribana Pública Alejandra CHICHIZOLA, Matrícula N° 831, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade N° 1.052 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista provista por el Colegio de Escribanos Seccional Gualeguaychú, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4460/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por el pago de una bibliotecaria en el Salón de Usos Múltiples "Munilla" correspondiente al mes de octubre del corriente año, en la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla", Proyecto N° 14 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jara, María Florencia	27-37564575-6	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4461/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00), a favor del Señor David Martín BERNIGAUD, CUIT/CUIL N° 20-27836099-8, en su carácter de responsable del Proyecto N° 11 de la Zona N° 12 "Turismo" del Presupuesto Participativo 2019, destinado a solventar los gastos de un viaje que realizarán alumnos de la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N° 26 "Gualeyán" a la "Feria Internacional del Turismo", conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BERNIGAUD deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.74 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4462/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a favor del Señor Carlos Alberto CABEZA, CUIT/CUIL N° 20-11550518-2, en su carácter de responsable del Proyecto N° 18 de la Zona N° 5 "Médanos" del Presupuesto Participativo 2019, quien realiza tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de un taller de carpintería en el Muncerca de "Médanos", correspondiente al mes de septiembre del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.55.81 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4463/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), a favor de la Señora Alicia Valeria VARGAS, CUIT/CUIL N° 27-31281525-2, en su carácter de responsable del Proyecto N° 11 de la Zona N° 4 “Suburbio Sur” del Presupuesto Participativo 2019, quien realiza tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de un taller de maquillaje y belleza en el salón comunitario Suburbio Sur correspondiente al mes de octubre del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.54.67 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4464/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a favor de la Señora Janet Analía ADOLF, CUIT/CUIL N° 27-29173075-8, en su carácter de responsable del Proyecto N° 19 de la Zona N° 10 “Presupuesto Participativo Joven” del Presupuesto Participativo 2019, quien realiza tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de un taller de educación especial de estimulación temprana y desarrollo de los niños en la Asociación CONIN-PROMOVER, correspondiente al mes de octubre del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.61.74 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4465/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00) correspondiente al mes de octubre del corriente año, destinado al pago de una maestra de apoyo escolar en el Salón de Usos Múltiples del barrio “Munilla”, en el marco del Proyecto N° 14 de la Zona N° 1 “Pueblo Nuevo – Munilla” de Presupuesto Participativo 2019; debiendo percibirlo la Señora Florencia CABALLERO, CUIT/CUIL N° 27-37564929-8, en su carácter de responsable de dicho proyecto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva



Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.71
5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4466/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del responsable del Proyecto N° 9 de la Zona N° 3 “Hospital Bicentenario” del Presupuesto Participativo 2019, Señor Mario Alfredo FERNÁNDEZ, DNI N° 17.181.962, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), para la compra de materiales, pintura, insumos eléctricos y herramientas para los talleres de la Escuela de Educación Técnica N° 3 “15 de Noviembre”, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FERNÁNDEZ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.53.65 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4467/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Operadoras Psicosociales en la Escuela N° 1 “Guillermo Rawson” durante el mes de octubre del año 2019, en el marco de la implementación de talleres comunitarios, en la Zona N° 8 “Franco”, Proyecto N° 5 del Presupuesto Participativo 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 5.000,00
Batto, Stella Maris	27-16610448-9	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.66 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4468/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, para la puesta en marcha de la catalogación de libros en la Biblioteca Popular “Rodolfo García” durante el mes de octubre del año 2019, en la Zona N° 3 “Hospital Bicentenario”, Proyecto N° 1 del Presupuesto Participativo 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lavella, Brenda Daiana	27-32564762-6	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.53.57 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4469/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor del responsable del Proyecto N° 37 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo-Munilla" del Presupuesto Participativo 2019, Señor Sergio Ricardo ROJAS, CUIT/CUIL N° 23-13247598-9, por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 5.420,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de un taller de circo en el barrio "Munilla", los días martes del mes de octubre del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural Gualeguaychú, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.94 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4470/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación del taller de teatro "Mediando Emociones" en el Salón de Usos Múltiples de Pueblo Nuevo durante el mes de septiembre del año 2019, en la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor", Proyecto N° 9 del Presupuesto Participativo 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mundel, Graciela Marina	27-06696381-6	\$ 4.333,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.66 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4471/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario con una Fonoaudióloga en la Escuela N° 107 "San Francisco de Asís" durante el mes de octubre del año 2019, en el marco de la implementación de talleres comunitarios, en la Zona N° 9 "San Francisco", Proyecto N° 4 del Presupuesto Participativo 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ávalos, Andrea Isabel	27-28640872-4	\$ 8.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.59.64 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4472/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a la Señora Janet Analía ADOLF, CUIT/CUIL N° 27-29173075-8, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de un taller de educación especial de estimulación temprana y desarrollo de los niños en la Asociación CONIN-PROMOVER, durante el mes de septiembre del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.61.74 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4473/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIL	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- La Señora LAZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4474/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, con un avance de obra de veintiuno con diecinueve por ciento (21,19%), suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y el Ingeniero Adrián ÁBREGO, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Ingeniero Santiago ROMANI, en representación de la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIEZ CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.793.010,89), para la contratación de materiales, mano de obra y equipos para pavimentación de TRECE (13) cuadras de la ciudad en el marco del Programa de Gobierno Municipal "Mi Barrio Tiene Acceso".

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución de Instituto del Seguro de Entre Ríos, adjunta a fs. 274/275, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 139.650,54), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) por Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 28° del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 2, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 558.602,18).



ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma “CONSTRUCTORA GODOY SRL”, CUIT N° 30-71488506-1, la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.234.408,71).

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.58 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4475/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección de (9) NUEVE postulantes para la contratación de personal a desarrollar funciones de Guardavidas Nivel 2 y la incorporación de (8) OCHO postulantes para la contratación de personal a desarrollar funciones de Auxiliar de Guardavidas, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, bajo la modalidad de “Personal Contratado No Permanente”, previa conformación del Orden de Mérito por parte del personal idóneo a tal fin, conforme las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario N° 2037/2017 y Anexo I y II del presente.

ARTÍCULO 2º.- AMPLÍESE para la selección de postulantes para la contratación de personal a desarrollar funciones de Guardavidas Nivel I, hasta conformar el total de las incorporaciones previsto en la convocatoria pública iniciada en el Decreto 4288/2019.

ARTÍCULO 3º.- Notificaciones. Los proveídos y resoluciones relativos a cada etapa del concurso serán publicados en el portal Web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú www.gualeguaychu.gov.ar/ingresoconcurso. Dicha publicación será considerada notificación fehaciente para todos los/las interesados/as de la presente Convocatoria Pública. Las comunicaciones que se efectúen a través del correo electrónico institucional son de mera cortesía y no constituyen en ningún caso una forma válida de notificación.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que todas las formalidades de la presente convocatoria se encuentran en el Anexo I “Perfil del Puesto” y Anexo II “Bases y Condiciones del Concurso” adjunto al presente y publicados en la página Web institucional.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE que la selección del personal convocado se efectuará mediante el procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 2037/2017.

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE como requisitos excluyentes para participar de la presente selección de personal, los siguientes:

- Nacionalidad: argentino/a.
- Mayor de dieciocho (18) años de edad.
- Poseer Certificado de Buena Conducta, emitido por autoridad competente.
- Apto médico emitido por personal autorizado.
- **Libreta de guardavidas habilitada, firmada y sellada por el Director de Deportes Municipal con la correspondiente aprobación de la Reválida con el nivel solicitado, esto es, Guardavidas nivel I y/o Guardavidas nivel II y/o Auxiliar de guardavidas, del correspondiente año.**
- Curso/capacitación aprobado de RCP y Primeros Auxilios.
- Aceptar la prestación de servicios en la dependencia a que se lo destine dentro de las condiciones especificadas en el llamado a concurso.
- **Contar con disponibilidad horaria para desempeñarse en turnos rotativos.**
- **Predisposición para trabajar fines de semana y feriados de manera rotativa con el resto del personal.**

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE que las funciones del postulante serán las que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- El personal a contratar percibirá, en el caso de Guardavidas Nivel 1 un monto bruto fijado en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 34.971,00); en el caso de Guardavidas Nivel 2 un monto bruto fijado en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 31.934,00) en el caso de Auxiliar de Guardavidas un monto bruto fijado en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 24.261,00); más asignaciones familiares en caso de corresponder, conforme Decreto Reglamentario N° 2037/2017.

ARTÍCULO 9º.- FIJESE fecha para la inscripción los días **21 y 22 de noviembre del año 2019** de 7:00 a 14:00 horas en la Dirección de Personal, sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 75 de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 10º.- Por la Dirección de Comunicación Institucional publíquese por tres (3) días hábiles y corridos la convocatoria en los diarios de circulación local.

ARTÍCULO 11º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías publíquese la convocatoria por tres (3) días en las páginas oficiales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 12º.- ESTABLÉCESE que la calificación final y el posterior Orden de Mérito del concurso estará sujeta al mecanismo de selección dispuesto en el Punto II del Anexo II del presente y en el Título I, Artículo 8º del Decreto Reglamentario N° 2037/2017. Si existiera igualdad de méritos entre dos (2) o más aspirantes, el Jurado fijará los criterios a aplicar para su resolución.

ARTÍCULO 13º.- DESÍGNENSE los miembros para la integración del Jurado dispuesta por el Título I - Artículo 5º, del Decreto Reglamentario N° 2037/2017, a los/as Señores/as:



- **Carlos Adrián ROMANI**, DNI N° 26.310.324, Director de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
- **Alejandra PIROVANI**, DNI N° 29.281.267, perteneciente a la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
- **Luis Alberto GIMÉNEZ**, DNI N° 16.761.737, perteneciente a la Dirección de Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- **Daniel Alberto QUINTERO**, DNI N° 21.427.549, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
- **Juan Manuel MARUELLI**; DNI N° 33.259.438, entrenador físico de Guardavidas.
- **Oscar Hernán AYALA**, DNI N° 29.765.691, actual Director de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, o a quien éste designe.

ARTÍCULO 14º.- Convóquese como veedor al Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú - SITRAMG. Este podrá designar UN (1) veedor a los fines del presente concurso publico, quien podrá presenciar las etapas o reuniones a las que concurrirán a partir del momento de su incorporación como tales.

ARTÍCULO 15º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4476/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Susana Elvira BUGNONE, CUIT N° 27-04923740-0, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar los gastos relacionados al funcionamiento del grupo "Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú", el cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de octubre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Susana Elvira BUGNONE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4477/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo respecto a la contratación de servicios de la Señora Marcela Andrea CARRÉ, DNI N° 21.071.127, con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que preste servicios en el ámbito del Plan de Desarrollo Turístico 2030 para Gualeguaychú, llevado a cabo por la dependencia mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Marcela Andrea CARRÉ, CUIT/CUIL N° 27-21071127-4, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.1.0 – Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4478/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4479/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Marilyn Solange OTERO, DNI N° 32.618.765, domiciliada en calle Juan Gutenberg N° 829 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora OTERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4480/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Alonso, Yésica Soledad	27-34773376-3	\$ 2.000,00
Álvarez Giralt, María Eleonora	27-13736903-1	\$ 2.000,00
Ancherama, Verónica Romina	27-34350715-7	\$ 2.000,00
Bustos, Pamela Jéssica	23-36104234-4	\$ 2.000,00
Carro, Gisela Daniela	27-36209488-2	\$ 1.500,00
Casagrande, María Joana	23-32069622-4	\$ 2.000,00
Cedrés, Paola Daniela	27-25266191-9	\$ 1.500,00
Chalella, Adriana Noemí	27-29169531-6	\$ 4.000,00
Dorrego, Matilde Ester	23-33014117-4	\$ 4.000,00
Frías, Edgardo Juan Ramón	20-25288897-8	\$ 2.000,00



García, Florencia Isabel	27-41023928-6	\$ 2.000,00
Hermelo, Daiana Belén	23-37293935-4	\$ 2.000,00
Lapeyre, Francisca Paula Yael	23-32454288-4	\$ 3.000,00
Larrosa, Analía Soledad	27-28783327-5	\$ 1.500,00
Lencina, María Lucrecia	27-34141912-9	\$ 2.000,00
Lero, Beltrán de Campos Marisabel	27-95792268-1	\$ 2.500,00
Luengas, Víctor Darío	20-18406763-4	\$ 2.000,00
Martínez, Paula Daniela	27-24588882-7	\$ 2.000,00
Mateve, Alicia Margarita	27-36191545-9	\$ 2.000,00
Medina, Patricia Stefanía	27-36209230-8	\$ 2.000,00
Mendoza, Norma Graciela	27-40041130-7	\$ 2.000,00
Nikodem, Andrea Gabriela	27-21835518-3	\$ 2.500,00
Nuñez Peralta, Héctor Guillermo	20-95836207-3	\$ 1.500,00
Nuñez, Albana Elsa	27-36104098-3	\$ 2.000,00
Oliva, Andrea Vanesa	27-33469545-5	\$ 1.000,00
Palacios, Cristian Manuel	20-38544045-7	\$ 2.000,00
Pavan, Noemí Andrea	27-37293911-2	\$ 4.000,00
Rodríguez, María Eugenia	27-40832472-1	\$ 2.000,00
Rodríguez, William David	20-35445227-9	\$ 1.500,00
Roffe, María Luz	27-31112977-0	\$ 1.500,00
Santos, Paula Daniela	23-34938670-4	\$ 1.500,00
Sotelo, Susana	27-21368296-8	\$ 2.000,00
Sturtz, María Soledad	27-28263747-8	\$ 4.000,00
Villalba, Marta Cristina	23-34938684-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4481/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS – PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE – 2º ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 222.562,15) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000160	\$ 211.434,04	Pesos doscientos once mil cuatrocientos treinta y cuatro con cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso,	Presidente	30.156.464	Boulevard	"B" N°	\$ 11.128,11	Pesos once mil



	Jorge Armando		Martínez y Luciana Ríos	00002-00000161		ciento veintiocho con once centavos.
--	---------------	--	-------------------------	----------------	--	--------------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4482/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4483/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a partir del día de la fecha, la Categoría 3º, Operario Especializado del Escalafón General al agente Municipal Jorge Matías CÁCERES, DNI N° 31.480.192, Legajo N° 2005, con prestación de servicios en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, dese cumplimiento a las modificaciones escalafonarias dispuestas en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4484/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de trescientos cincuenta y nueve (359 ml.) de VEREDA de un metro veinte centímetros (1,20 mts.) de ancho y diez centímetros (10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H17, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 mts.) selladas con brea caliente, a realizarse a ambos lados de calle Miguel de Cervantes entre calles San José y 1º de Mayo de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4485/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la limpieza, mantenimiento, cuidado y resguardo de los "Espacios del Deporte



Social de la Ciudad" conforme directivas específicas de la Dirección de Deportes perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4486/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de cuatrocientos cincuenta y un metros lineales (451 mtl.) de VEREDA de un metro con veinte centímetros (1,20 m.) de ancho y diez centímetros (0,10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H17, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 m.) selladas con brea caliente, a realizarse en ambos lados de calle Sáenz Peña entre calles Nicolás Montana y Clavirino de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4487/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de noviembre del corriente año entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, con la Cooperativa de Trabajo "LOS FRESNOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.478, representada por su Presidente, Señora María Julieta PADILLA, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipamiento para ejecutar la **PRIMERA ETAPA DEL MULTIDEPORTIVO DEPENDIENTE DEL PROGRAMA INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE**, ubicado en Boulevard Nicolás Montana y calle Roque Sáenz Peña de esta ciudad. Esta primera etapa comprende la ejecución de la platea de piso terminado denominada "Losa Multideportiva", con las correspondientes matrices para las instalaciones del equipamiento deportivo, y losa para baterías de baños con sus correspondientes desagües cloacales. Los trabajos contratados incluyen: a) dos mil trescientos metros cuadrados (2.300 m2) de movimientos de suelo, retiro de suelo vegetal, relleno con brosa calcárea compactada de veinte centímetros (20 cm) de espesor y excavaciones para desagües para instalaciones de la batería de baños con provisión de la brosa; b) dos mil ciento noventa y ocho metros cuadrados (2.198 m2) de piso de pavimento alisado y pulido, donde van las canchas y rústico donde va vereda perimetral, con endurecedor no metálico color natural, llenado por paños de hormigón vibrado, se dejarán juntas aserradas y selladas con poliuretano, en la superficie se dejarán bocas para la colocación de equipamiento deportivo y todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4488/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 41.474,52) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de octubre del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000-Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4489/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a favor de la Señora Mariana GAY, CUIT/CUIL N° 27-30257197-5, en su carácter de responsable del Proyecto N° 11 de la Zona N° 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2019, quien realiza tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de un taller de artes visuales en la Asociación CONIN-PROMOVER, correspondiente al mes de septiembre del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.72 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4490/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de octubre del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4491/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de noviembre del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4492/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a favor de la Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos N° 82 "Libertad", CUIT N° 30-62332860-7, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de un viaje educativo de los alumnos de dicha institución hacia la ciudad de San José, provincia de Entre Ríos, a efectos de visitar el Palacio "San José" y realizar un recorrida por dicha ciudad el día 21 de noviembre del corriente año, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Patricia María ROTH, CUIT N° 27-21514772-5, en su carácter de Rectora del establecimiento mencionado, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñan.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4493/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto N° 2981/2019, emitido en fecha 22/07/2019 por el cual se aprobó lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa de "RECTIFICACIÓN DE MOTORES Y REPUESTOS LONARDI HNOS", CUIT N° 30-71561098-8, de los Señores Carlos Alfredo LONARDI y Omar Alfredo María LONARDI, con domicilio en calle Padre Luis Jeannot Sueyro N° 2.258 de esta ciudad, por la prestación del servicio de rectificación de motor DEUTZ, consistente en lavado de motor, encamisar, rectificar y bruñir cilindros, superficie de block, armar y alinear bielas, ajustar pernos, alesar bujes de leva, presentar cojinetes de bancadas, presentar cojinetes de bielas, alt de pistón; con repuestos incluidos (subconjunto, juego de junta completo, bujes de leva, bujes de biela, junta tapa cilindro, camisas), y se ordenó el pago de la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 95.786,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la desafectación de la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 95.786,00) de la partida correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4494/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que desde el día 18 de noviembre del año 2019 y hasta el día 22 de noviembre del mismo año, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo del Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Gobierno, quedará a cargo del Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 138/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Martín SCHULZE, DNI N° 26.404.110, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 26 de agosto del año 2019, CONFIRMANDO la sanción de multa e inhabilitación impuesta al Señor SCHULZE, debiéndose computar los días de inhabilitación a partir del día en que la licencia de conducir fue retenida, DEJÁNDOSE SIN EFECTO Y DEBIÉNDOSE REINTEGRAR el importe abonado por el mismo, en concepto de gasto operativo de secuestro y gastos de depósito, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Martín SCHULZE de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pase a Contaduría General a los fines de emitir la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el Artículo 1º del presente. Luego pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 139/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por las Señoras Daniela María Elizabeth, DNI N° 27.467.012 y María José GARCÍA CALLEROS, DNI N° 31.567.487, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas de fecha 5 de junio del año 2019, y dejar sin efecto la sanción impuesta.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a las Señoras Daniela María Elizabeth y María José GARCÍA CALLEROS de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 140/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Jorge Luis Pastor MÉNDEZ, DNI N° 5.873.426, quien solicita se inscriba a su favor la titularidad correspondiente al porcentaje de las Señoras Rosa Angélica MESA y Laura María de las Mercedes MESA, herederas de la Señora Laura Desdémona LUCIANO, y a favor de la Señora Marcela María LUCIANO, DNI N° 11.477.873 la titularidad correspondiente al porcentaje del Señor Carlos Luis MESA LUCIANO, heredero de la Señora Laura Desdémona LUCIANO, todo sobre la concesión del Panteón N° 6, calle Santa Clara, Sección "B", Legajo N° 7.420.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores Jorge Luis Pastor MÉNDEZ, DNI N° 5.873.426, con domicilio en calle Neyra N° 34, de esta ciudad, y de Marcela María MESA, DNI N° 11.477.873, con domicilio en calle Arenales N° 941, 5º piso, de la ciudad de Buenos Aires, la titularidad de la concesión del Panteón N° 6, calle Santa Clara, Sección "B", Legajo N° 7.420.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 141/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Nicolás Agustín GARCÍA, DNI N° 28.349.685, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 24 de septiembre del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Nicolás Agustín GARCÍA de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 142/2019.

Expte. N° 03-000908/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Maestro Mayor de Obras en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Andrés BELARDINELLI, DNI N° 29.538.680, domiciliado en calle Belgrano N° 424 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



H.C. DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES

NOVIEMBRE DE 2019



(DEL 1º/11/19 AL 15/11/19)



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 8 obran las Ordenanzas desde el N° 12.359/2019 a la 12.362/2019 y la Declaración N° 27/2019 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el día 1º al 15 de noviembre del año 2019.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



ORDENANZA N° 12.359/2019.
EXPTE.N° 6517/2019 -H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6694/2019, caratulado: "DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO S/ PROYECTO RESIDENCIAS ESTUDIANTILES – UNER"; y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE informa al Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, el proyecto presentado por la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) para la creación de dos (2) residencias estudiantiles dentro del predio del Polo Educativo, a través del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV).

Que el funcionario referido considera que en el marco del desarrollo del Polo Educativo en el predio del ex Frigorífico, y conforme la disposición de las futuras Instituciones y el terreno hoy vacante, la mejor opción para la ubicación de las Residencias es sobre la calle Martín Miguel de GÜEMES, sobre dos (2) terrenos de diez metros por treinta metros (10 x 30 mts.), distanciados por una calle peatonal de ocho metros (8 mts.) de ancho. Obra adjunto el croquis de mensura de los terrenos en cuestión.

Que a fs. 3 obra copia de nota firmada por el Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UNER), Bioingeniero Aníbal J. SATTLER, de fecha 27 de septiembre de 2019. Asimismo a fs. 4/10 se encuentra agregado el proyecto de Residencia Estudiantil UNER, con imágenes, elaborado por Arquitecto Horacio BRASSEUR.

Que a fs. 11 el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, solicita la elaboración del Proyecto de Ordenanza a los siguientes fines: 1) se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) las parcelas individualizadas en el croquis de mensura de fs. 2, con cargo para la construcción de dos (2) residencias, una (1) para la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) y otra para la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), 2) se consigne que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) deberá dar a los inmuebles el destino solicitado en un plazo no mayor de CUATRO (4) años, a partir de la promulgación de la ordenanza respectiva, caso contrario los mismos volverán al dominio municipal.

Que la Dirección de Asuntos Legales dictamina que de encontrarse pendiente el trámite de escrituración e inscripción dominial del inmueble a favor de la Municipalidad de San José Gualaguaychú, la donación deberá quedar en suspenso hasta tanto aquel se efectivice. Sin perjuicio de ello, y estando el inmueble en posesión de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, de estimarlo procedente, el donatario puede comenzar con las obras.

Que conforme lo expuesto, surge procedente sancionar Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo a donar las parcelas indicadas con el cargo señalado y en los plazos mencionados, elevando las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), DOS (2) terrenos de diez metros por treinta (10 x 30 mts.), distanciados por una calle peatonal de ocho metros (8 mts.) de ancho, ubicados sobre calle Martín Miguel de GÜEMES de esta ciudad, Planta Urbana, Sección 1ª, Manzana N° 776.

ARTÍCULO 2º.- LAS escrituras de donación se otorgará una vez obtenida la inscripción definitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la presente donación se realice con cargo de construcción de DOS (2) residencias estudiantiles, una (1) para la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) y una (1) para la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), en un plazo no mayor de CUATRO (4) años a partir de la sanción de la presente, caso contrario los terrenos volverán a dominio municipal.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.



San José de Gualeguaychú, 7 de noviembre de 2019.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.360/2019.
EXPTE. N° 6386/2019 -H.C. D

VISTO:

Que la actual Constitución Provincial habilita a los municipios de más de diez mil (10.000) habitantes a la sanción de su propia Carta Orgánica local (artículo 231° y concordantes); y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad de Gualeguaychú se encamina indefectiblemente hacia la formulación de su Carta Orgánica en ejercicio del poder constituyente derivado de tercer grado, otorgado por la reforma de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos del año 2008 –artículo 237º- Un paso importantísimo que dará nuestra comunidad en su larga historia.

Que desde el año 2008, con la última reforma de la Constitución de Entre Ríos, quedó habilitada la posibilidad de dictar una carta orgánica para municipios con más de diez mil (10.000) habitantes.

Que la Carta Orgánica es un instrumento fundamental para nuestro pueblo, ya que allí se verán reflejadas aquellas tradiciones, solidaridades, costumbres, conquistas, sentidos y perspectivas, las que nos hacen avanzar y pensarnos juntos. Un documento que deberá recoger las diversas inquietudes y vivencias de la comunidad, desde su funcionamiento económico, político e institucional, como Ley fundamental para la ciudad. Teniendo presente que nuestra comunidad es el resultado del esfuerzo colectivo, y no puede ponerse en marcha más que por la cooperación de quienes la integran, cooperación que alcanza la actividad común de todos los individuos de la sociedad.

Que San José de Gualeguaychú, como comunidad organizada, tiene diversas particularidades significativas que la caracterizan:

- Un sistema de salud con amplia inserción territorial, y una percepción social de la centralidad que el Estado tiene en estas cuestiones. Circunstancia que hace a nuestra ciudad, referencia en atención primaria de la salud.
- El compromiso indeclinable para el cuidado del ambiente y una fuerte relación con el paisaje, resultado de nuestra cultura y de las luchas que como comunidad hemos librado, que nos han unido, que han permitido avances importantes, poniéndonos sin dudas como vanguardia a nivel nacional.
- La esforzada dedicación a la actividad turística, el comercio, la industria, centrales en nuestro desarrollo económico. Desarrollo económico que integra, que ordena, que sostiene el empleo y el intercambio a nivel local y regional, que permite plantearnos el crecimiento;
- Un fuerte entramado social, una comunidad con capacidad de organización y participación: clubes, organizaciones de la sociedad civil, ONGs, comisiones vecinales, que día a día fortalecen la vida social.

Que asimismo esta Carta Orgánica, proporcionara la oportunidad para el debate, para poner en la mesa los problemas y discutirlos de frente, con pasión y convicción. Sin dudas diversos temas y problemáticas locales despiertan opiniones encontradas, consensos y conflictos.

Que más allá de las diferencias que podemos cobijar, nos preguntamos ¿Hay alguna noción o perspectiva, más allá de las diferencias políticas o ideológicas, que hayamos forjado como comunidad? ¿Contamos con alguna mirada general sobre los diversos temas, desafíos y problemáticas? ¿Es posible un acuerdo que sobrepase las contradicciones? Creemos que sí, que detrás de todos los debates, de lo específico de las problemáticas, nos estructura un gran consenso. Un paradigma desde el cual, como comunidad, miramos, analizamos y abordamos todos los desafíos, problemas y necesidades. Se trata de la perspectiva social, de derechos.

Que esa mirada nos atraviesa, nos constituye como comunidad Gualeguaychense. La perspectiva social está en nuestra noción sobre el rol del Estado y de la sociedad. Porque ante las problemáticas que se nos presentan pensamos siempre en soluciones colectivas; porque ante atropellos de los poderosos concebimos claramente lo que se pone en juego: el derecho a la vida digna, a la salud, al ambiente, al trabajo. Porque sabemos cuáles son las raíces de nuestra riqueza cultural y artística; porque concebimos el paisaje y el ambiente como un bien común, y así lo defendemos.

Que nuestra experiencia histórica ha forjado la perspectiva de derechos, que implica un piso valiosísimo, un capital social y cultural que no tiene dueño, que es de todos los Gualeguaychenses y que ya es parte de nuestra identidad.

Que la Carta Orgánica de la ciudad de San José de Gualeguaychú, en su generación y en su sentido, debe asumir en sus principios esta perspectiva como premisa general, como imperativo, para encarar todos los debates y definiciones. Nos otorgará la autonomía para ejercer nuestra soberanía, para el planificarla, vivirla, ponerla en valor, cuidarla, por un comunidad que responda a las necesidades humanas, que implique el usufructo equitativo de los espacios urbanos dentro de los principios de sostenibilidad, democracia, equidad y justicia social. Las fuerzas políticas, sociales, gremiales y la comunidad en su conjunto, debemos forjar un acuerdo político en este sentido.

Que entendiendo que esta es la norma suprema en la que los convencionales constituyentes de la ciudad sientan las bases de la organización institucional y afirman indiscutibles declaraciones, derechos, deberes y garantías se sientan desde estos considerandos las siguientes bases como perspectiva de trabajo constituyente:

- Garantizar el régimen democrático y el estado de derecho, promoviendo la participación ciudadana.
- Afianzar la autonomía política, económica, institucional y administrativa del municipio, en función del rol fundamental de los gobiernos locales para el abordaje de las problemáticas y la organización de la comunidad.
- Fortalecer los mecanismos de participación y control, promoviendo también espacios colectivos de diálogo y debate.
- Promover la defensa, ampliación y realización efectiva de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y de tercera generación, para forjar un orden social justo, solidario e igualitario.
- Proteger el ambiente, la planificación urbana, el hábitat, los recursos naturales y el paisaje en tanto son bienes comunes del pueblo.



- Impulsar el desarrollo económico, como herramienta de integración social y laboral y la mejora de la calidad de vida.
- Garantizar los derechos y dignidad de los trabajadores y jubilados.
- Afianzar y desarrollar el sistema de salud local para la atención, promoción y prevención de la salud, y el abordaje comunitario de las problemáticas sociales.
- Promover la educación en todos sus niveles y el acceso a la cultura.
- Construir una sociedad sin violencia de género y sin discriminación.
- Resguardar y enriquecer el patrimonio histórico, cultural, científico y tecnológico.
- Asegurar la prestación de servicios públicos de calidad.
- Fomentar la solidaridad y la integración con otras comunidades de nuestra región, provincia, Argentina y naciones hermanas de América y el mundo.

Que finalmente, creemos que, con un alto grado de madurez político, social y jurídico, la comunidad de Gualaguaychú se encuentra en un momento propicio e histórico para darse este debate.

Que bien entendemos que la sanción de esta Carta Orgánica, no generará un cambio mágico sobre las realidades de nuestros vecinos y vecinas, pero también confiamos que sin dudas, aportará nuevas herramientas y ordenará las existentes, con miras de mejorar la calidad de vida de los Gualaguaychenses, sirviendo asimismo para cimentar a futuro nuestra sociedad para las generaciones por venir. Que resguardará los logros y conquistas que al día de hoy exhibimos con orgullo, otorgándole a todo lo que nos constituye y nos define, un rango normativo superior en la pirámide legislativa comunal asegurándolos bajo los principios de un régimen representativo y democrático, donde se establecerán mecanismos de control y participación ciudadana

Que estamos por dar un paso histórico, interpelados por la justicia social y el bien común como banderas de una comunidad, que se construyó a partir de sus luchas, sus contradicciones y su incesante caminar hacia un futuro más inclusivo, equitativo y justo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a elección de veintiséis (26) Convencionales Municipales titulares y veintiséis (26) suplentes, con el objeto de reunir la Convención Constituyente encargada de dictar la "Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de San José de Gualaguaychú"

Artículo 2º: La convocatoria que autoriza el artículo precedente fijará el calendario electoral y la fecha de inicio de la convención. El acto eleccionario no podrá realizarse antes del día 1º de marzo de 2020.

Artículo 3º: Los Convencionales Constituyentes municipales serán elegidos por los vecinos de la Ciudad de Gualaguaychú, mediante el sistema de representación proporcional previsto en el Régimen Electoral, pero sin la exigencia del mínimo de sufragios exigido. Los convencionales deberán cumplir su función en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de su integración, término que podrá ser prorrogado por igual período y gozaran de idénticas prerrogativas, inmunidades y derechos que los concejales, conforme se establece en el artículo 237º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: El cargo de convencional constituyente municipal constituye una carga pública. El mismo será remunerado con una dieta mensual igual al haber mínimo de bolsillo garantizado del personal de planta municipal, a dichos fines, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las partidas necesarias para cumplimentar con lo dispuesto.

Artículo 5º: Para ser Convencional se requiere ser mayor de edad y tener como mínimo cuatro (4) años de residencia inmediata en el municipio. El cargo será compatible con cualquier otro nacional, provincial o municipal, que no sea el de gobernador, vicegobernador, ministro, magistrado judicial, presidente municipal, vicepresidente municipal, concejal, legislador, y jefe de policía.

Artículo 6º: A los fines del dictado de la Carta Orgánica Municipal, la Convención constituyente deberá observar lo establecido en la Constitución Provincial en sus artículos 234º y 236º; asegurar las previsiones del artículo 238º; y tener presente las competencias previstas en los artículos 240º y subsiguientes, del Capítulo I, Sección IX del mentado cuerpo legal.

Artículo 7º: Sin perjuicio de las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal para la fijación del calendario electoral y demás aspectos reglamentarios de la elección, deberán observarse las normas electorales que fueren de aplicación a la elección de convencionales municipales y que se encontraren previstas en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en la Ley provincial N° 2.988 y sus modificatorias y complementarias, Ley N° 9.659 y modificatorias y complementarias, Ley N° 10.027 y sus modificatorias y complementarias, como asimismo la normativa municipal vigente o que se sancione como consecuencia de la convocatoria a que alude la presente ordenanza.

Artículo 8º: FACÚLTESE a la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias previstas en el presupuesto del año dos mil diecinueve para llevar a cabo la Convención Constituyente.

Artículo 9º: La Convención Constituyente tendrá como sede el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, sin perjuicio de la facultad de establecer como asiento de la misma, otro u otros lugares que a su consideración, reúnan las condiciones necesarias para llevarse a cabo sus tareas.

Artículo 10º: La fecha de inicio de la convención será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal, según corresponda al cronograma que se fije por el artículo 2º de la presente. Dicha fecha no podrá ser anterior a diez (10) días corridos a partir del día de las elecciones de convencionales, ni podrá ser posterior a treinta (30) días corridos de estos comicios. La primera sesión será presidida por el convencional de mayor edad, actuando como secretario el convencional más joven. En dicha sesión, se elegirán las autoridades definitivas, se designará el lugar o lugares de reuniones y se designará a la comisión que redactará en el plazo máximo de cinco días hábiles, el reglamento interno que deberá ser aprobado por el plenario de la convención.

Artículo 11º: Tendrá a su cargo la función de autoridad electoral, la Junta Electoral Municipal de acuerdo a lo previsto en la Ley Provincial N°10.027, siendo sus resoluciones recurribles de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º de dicho cuerpo normativo.



Artículo 12°: Tendrán voto en la elección de convencionales constituyentes de nuestra ciudad, todos aquellos argentinos inscriptos en el registro electoral y los extranjeros conforme lo dispuesto en el artículo 251° de la Constitución Provincial y la Ley Provincial N°10.027.

Artículo 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios necesarios para promover la activa participación en la presentación de proyectos de las entidades intermedias y ONG de la ciudad. A ese efecto se creará la Oficina de Recepción de Iniciativa ciudadana, que funcionará en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante. -

Artículo 14°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.361/2019.-
EXPTE.N° 6490/2019 -H.C.D.

VISTO:

El Expediente N°7495/2018 originado en el Departamento Ejecutivo, caratulado: "GAVAGNIN MARÍA ESTELA (12095118) S/ DONACIÓN DE TERRENO- APERTURA Y CONTINUACIÓN DE CALLE LOS CHARRÚAS", y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra Convenio de Dación en Pago de fecha 22 de agosto del año 2019, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Señora Emma Raquel ERRAMUSPE DE GAVAGNIN, DU N° 0.230.527, representada por María Estela GAVAGNIN, DNI N° 12.095.118 en virtud del Poder Especial para Vender la totalidad del inmueble inscripto bajo Matrícula 100.509, Plano Catastral N° 20.016 y "CRIADERO CACIQUE SRL" representada también por la Señora María Estela GAVAGNIN, según autorización judicial de fecha 21 de noviembre del año 1994 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 en los autos caratulados "Harispe María Emérita s/ Sucesorio" mediante el cual se la autorizó para firmar todas las escrituras traslativa de dominio de los lotes pertenecientes a la firma "Criadero Cacique SRL" y toda documentación que fuere menester.

Que mediante dicho Convenio de Dación en Pago "CRIADERO CACIQUE SRL" y Emma Raquel ERRAMUSPE DE GAVAGNIN reconocen adeudar a esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 66.753,29) correspondientes a los períodos 05/18 a 07/19 inclusive de las siguientes cuentas: T.G.I. N° 26.508; T.G.I. N° 26.509; T.G.I. N° 37.531 y Deuda por Derecho de Edificación de T.G.I. 37.532.

Que en virtud de dicha deuda "CRIADERO CACIQUE SRL" y Emma Raquel ERRAMUSPE DE GAVAGNIN ofrecen y dan en pago, para ser imputado a la cancelación total de la misma, TRES LOTES CALLE que se encuentran afectados a la apertura y continuación de la calle pública Los Charrúas cuyos datos catastrales son: PLANO N° 91.186, LOTE CALLE, Partida Provincial N° 111.305, sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 6ta. Manzana 6 Q, inscripto en el Registro de la Propiedad, en mayor extensión a nombre de "CRIADERO CACIQUE SRL" (100%) en fecha 10/06/1965 bajo Tomo 78 Folio 1678, con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (368,00 m2) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 1-2 al S 85°51'E de 26,50 metros lindando con "CRIADERO CACIQUE SRL"; ESTE: recta 2-5 al S 28° 49' O de 16,50 metros lindando con calle Los Charrúas; SUR: recta 5-7 al N 85° 51' de 22,60 metros lindando con Lote 2 de "CRIADERO CACIQUE SRL" hasta los 20,00 metros y con Lote 1 hasta el final; OESTE: recta 7-1 al N 15° 24'E de 15,30 metros lindando con calle Los Charrúas, Partida N° 162.263. PLANO 90.048 LOTE CALLE: partida provincial N° 111.305, sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 6ta. Manzana 6 Q, inscripto en el Registro de la Propiedad, en mayor extensión a nombre de "CRIADERO CACIQUE SRL" (100%) en fecha 10/06/1965 bajo Tomo 78 Folio 1678 con una superficie de 66,00 m2, cuyos límites y linderos son: Recta 7-5 al S 86° 54'E de 8,80 metros lindando con Lote 6 "CRIADERO CACIQUE SRL"; Sureste: recta 5-6 al S 30° 23'O de 16,95 lindando con calle Los Chanaes; OESTE: recta 6-7 al N 0° 51'O de 15,10 metros lindando con calle Adolfo Alsina, Partida N° 160.663. PLANO N° 92.021 LOTE CALLE, Partida Provincial N° 51.211, sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 6ta. Manzana 6 Q, inscripto en el Registro de la Propiedad, en mayor extensión a nombre de Emma Raquel ERRAMUSPE DE GAVAGNIN (100%) bajo Matrícula N° 100.509 en fecha 08/05/1979, con una superficie de 325,50 m2 cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 1-2 al S 85° 51'E de 23,6885 metros lindando con Emma Raquel ERRAMUSPE DE GAVAGNIN; Este: recta 2-6 al S 15° 24'O de 15,30 metros lindando con "CRIADERO CACIQUE SRL"; Sur: recta 6-5 al N 85° 51'O de 19,55 metros lindando con Lote 1 de Emma Raquel ERRAMUSPE DE GAVAGNIN y OESTE: recta 5-1 al N 0° 51'O de 15,00 metros lindando con calle Adolfo Alsina, Partida N° 162.127(cláusula segunda).

Que ambas partes acordaron la valuación de las fracciones de terreno ofrecidas en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 326.390,00) y que el saldo a favor de Emma Raquel ERRAMUSPE DE GAVAGNIN y "CRIADERO CACIQUE SRL", luego de cancelada la totalidad de la deuda de Tasa General Inmobiliaria, Obras Sanitarias y Derecho de Edificación que se describen, al día 31/07/2019, será afectado al pago de las Cuentas T.G.I. N° 26.508; N° 26.509; y N° 37.531 hasta el 31/12/2019 y al pago de 66 metros lineales de cordón cuneta y asfalto sobre calle Alsina y Los Chanaes (33 metros lineales) y sobre calle Alsina entre Los Charrúas y Federación (33 metros lineales) cuyo precio promedio actual ha sido estimado por la Dirección de Rentas en PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 296.406,00), acordándose asimismo que las sumas dadas en pago para afectarse a dichas obras de cordón cuneta y asfalto cubrirán las cantidades de metros lineales indicadas, cualquiera fuere el costo en más o en menos que las mismas irroguen al momento de su efectiva ejecución.

Que el Informe de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad, N° 7.721 de fecha 11 de septiembre del año 2019 da cuenta que los inmuebles que se ofrecen en dación de pago no registran embargos ni se encuentra gravados con



hipoteca u otro derecho real y las partes dejan constancia que las fracciones de terreno se transferirán libre de deudas en concepto de impuestos provinciales.

Que resulta indudable la conveniencia municipal del contrato suscripto. La apertura y consolidación de esas calles constituye un interés público dada la importancia que reviste la conectividad vial con el resto del tejido urbano de la ciudad. Si bien la zona comenzó a desarrollarse a través de una subdivisión aprobada alrededor del año 1965, propiedad de Criadero Cacique SRL, en la actualidad se trata de una zona densamente poblada que requiere con urgencia su conectividad con importantes arterias que la circundan como la calle Alsina y Schachtel. La apertura de dichas calles conlleva también beneficios respecto de la titularidad de los lotes, ya que hasta hoy muchos de ellos no han podido regularizar su situación frente a tributos provinciales y tasas municipales, pese a tratarse de Trama Vial prevista en la Ordenanza N° 10.598/02, todo ello sin olvidar que una trama vial continua y un tejido urbano ordenado, contribuyen, sin duda, a la seguridad ciudadana.

Que en virtud de lo expuesto surge procedente la sanción de una ordenanza que homologue el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo en fecha 22 de Agosto de 2019.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.- HOMOLÓGUESE el Convenio de Dación en Pago suscripto por esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú, y "CRIADERO CACIQUE SRL" y la Señora Emma Raquel ERRAMUSPE DE GAVAGNIN, representadas ambas por la Señora María Estela GAVAGNIN, DNI N° 12.095.118 con domicilio en calle Roca N° 71 de esta ciudad.

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE a los interesados con copia de la presente.

Artículo 3º.- POR Secretaría de Gobierno REMÍTASE copia de la presente a la Dirección de Rentas y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 7 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.362/2019.

EXPTE. N° 6494/2019 -H.C.D.

VISTO: El Expediente caratulado: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ PROYECTO DE ORDENANZA – RATIFICACIÓN DE CONVENIO – BOSSI GUILLERMO Y OTROS"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de septiembre del año 2019 se suscribió convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Señores Guillermo Zenón BOSSI, Fernando Antonio BOSSI, Blanca Elisa BOSSI y Daiana Priscila MUNDEL.

Que el Señor Guillermo Zenón BOSSI, por su propio derecho, y los Señores Fernando Antonio BOSSI, Blanca Elisa BOSSI, y Daiana Priscila Mundel, en su carácter de únicos y universales herederos de la Señora María Inés ECHEVERRÍA, fallecida en esta ciudad de Gualaguaychú en fecha 31/03/2013, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, a cargo del Doctor Ricardo Javier MUDROVICI, bajo carátula "ECHEVERRÍA MARÍA INÉS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte N° 4376 TRANSFIEREN y CEDEN a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, los derechos de propiedad y hereditarios que tienen y le corresponden sobre UNA FRACCIÓN DE TERRENO, que se encuentra ocupada por las personas que surgen del relevamiento efectuado en el juicio caratulado "BOSSI GUILLERMO ZENÓN C/HERNÁNDEZ JOSÉ Y OTROS S/DESALOJO" Expte. N° 461/15 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad a cargo del Doctor Francisco UNAMUNZAGA, Secretaría a cargo del Doctor Luciano Gabriel BERNIGAUD, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, Municipio de Gualaguaychú, Planta urbana, zona de quintas, Sección 7º, Manzana N° 2030-9, Partida N° 60.205 con una superficie de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (10.792,00 m2), conforme a croquis adjunto, que forma parte del inmueble que en mayor superficie se identifica con Plano Catastral N° 24.570, el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N° 102.234, sección Dominio Urbano de fecha 17/10/1973, el cual le correspondió al Señor Guillermo Zenón BOSSI por compra que hiciera, siendo de estado civil casado con la Señora María Inés ECHEVERRÍA, mediante Escritura Pública de fecha 02/10/1973 a María Teresa YACONA de FARABELLO y María Margarita FARABELLO de YACONA, autorizada por el escribano M.B de MARTÍNEZ GARBINO. La fracción se valúa en la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.350.000,00).

Que la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, por su parte, en compensación y pago total por el inmueble que se le transfiere, se obliga a la construcción para su entrega a los Señores Guillermo Zenón BOSSI, Fernando Antonio BOSSI, Blanca Elisa BOSSI, y Daiana Priscila Mundel, y/o a quien/es ellos indiquen, de dos (2) viviendas de 60 m2 cubiertos y doce (12 m2) descubiertos, con aporte íntegro de materiales y mano de obra, compuestas de dos (2) habitaciones, living comedor, baño y patio seco de doce (12) m2 con destino a ampliación, conforme prototipos que se adjuntan. Una ellas será construida en un terreno de propiedad municipal de doscientos cincuenta metros (250 m2) (10 x 25) sito en el denominado loteo "Don Pablo", que es parte del inmueble que en su mayor extensión forma parte del inmueble sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento y ciudad de Gualaguaychú, Plano Catastral N° 69.415, Manzana N° 786, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N° 133.718, dominio urbano, cuyo croquis de implantación en la ciudad se adjunta, el cual se transferirá con la



vivienda construida, todo lo cual se valúa y justiprecia en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000,00); y la segunda vivienda, será construida en un terreno adquirido por el Señor Fernando Antonio BOSSI y la Señora Johanna Elizabeth ZIMMERMANN, mediante boleto de compraventa de fecha 11 de septiembre del año 2019 a la Señora Zulma Beatriz SCHWLE, sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Sección 7°, Manzana 2023, Plano N° 93.197, lote B, con una superficie de ciento cincuenta metros (150 m2), inscripto en el Registro de la propiedad inmueble local bajo Matrícula N° 126.656 dominio urbano; obra que se valúa y justiprecia en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000,00), las cuales se deberán construir y entregar en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la ratificación del presente, con la obligación de confeccionar y aprobar los planos de ambas viviendas, como también la mensura y escrituración del terreno del loteo Don Pablo.

Que asimismo, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú abonará a los Señores Guillermo Zenón BOSSI, Fernando Antonio BOSSI, Blanca Elisa BOSSI, y Daiana Priscila MUNDEL y/o a quien o quienes ellos indiquen, la suma total y única de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00) dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la homologación del presente convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante y, realizará en el terreno remanente que se encuentra comprendido dentro del Plano N° 24.570, que se reserva la familia BOSSI, (el cual se encuentra subdividido en seis fracciones en plano adjunto) las obras de infraestructura para convertirlos en terrenos aptos para uso residencial y factibles de comerciar. Tales obras se valúan y justiprecian en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00). El Departamento Ejecutivo Municipal se comprometió además a gestionar ante el Honorable Concejo Deliberante una Ordenanza de excepción a las Ordenanzas N° 12.249/2018 y 12.281/2018 que permita la subdivisión, tanto de la fracción que se transfiere a la MUNICIPALIDAD como del lote remanente del Plano N° 24.570 que se reserva la familia BOSSI, teniendo en cuenta la realidad de las ocupaciones de las parcelas en la fracción que se transfiere, y el plano de subdivisión que se adjunta del lote remanente para la familia BOSSI.

Que en la cláusula TERCERA se estableció, que el Convenio se suscribe a instancias de la MUNICIPALIDAD de GUALEGUAYCHÚ, con la finalidad de realizar el ordenamiento urbano en el inmueble que le transfieren los Señores Guillermo Zenón BOSSI, Fernando Antonio BOSSI, Blanca Elisa BOSSI, y Daiana Priscila MUNDEL mediante el procedimiento establecido en la Ordenanza N°12.249/2018, como asimismo la regularización del dominio a favor de las familias que ocupan el inmueble según el relevamiento realizado en el expediente judicial de desalojo, y de acuerdo a las pautas de diagramación de las parcelas que realice la Secretaría del Hábitat; proveer al inmueble de los servicios básicos esenciales, (agua, cloaca, alumbrado público) y proceder a la apertura y consolidación de la trama vial para lograr la conectividad con el resto de la ejido urbano) El croquis de trama vial está sujeto a las rectificaciones y modificaciones que se aconsejen desde las áreas técnicas. Las obras que demanden el ordenamiento urbano se ejecutarán en un plazo estimativo de doce (12) meses.

Que por su parte, en la cláusula CUARTA se convino que los Señores: Guillermo Zenón BOSSI, Fernando Antonio BOSSI, Blanca Elisa BOSSI, y Daiana Priscila MUNDEL se comprometen a desistir de la acción de desalojo que tramita mediante Expediente "BOSSI GUILLERMO ZENÓN C/HERNÁNDEZ JOSÉ Y OTROS S/DESALOJO" Expte. N° 461/15 dentro de los cinco (5) días de la ratificación del presente convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante, como asimismo asumen la obligación de realizar el inventario del inmueble que transfieren a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el juicio sucesorio "ECHEVERRÍA MARÍA INÉS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte N° 4376, a su costo, y, en su estado, otorgar la respectiva escritura traslativa del dominio a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, todo ello en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) a partir de la ratificación del presente por parte del Honorable Concejo Deliberante. Los gastos de mensura y escrituración de la fracción que se transfiere estarán a cargo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en la cláusula SEXTA se estableció que dicho convenio surtirá efectos a partir de la ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante, conforme a las previsiones del artículo 95 inciso r) de la Ley N° 10.082, modificatoria de la Ley N° 10.027.

Que obra adjunto al convenio: Informe de Dominio N° 7.769 de fecha 12 de septiembre del año de 2019 expedido por el Registro de la Propiedad de Inmueble local en relación al inmueble Matrícula N° 102.234; copia de primer testimonio de escritura pública de fecha 02/10/1973; tasación del inmueble Matrícula N° 102.234, con una Superficie de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (10.792 m2) del Arquitecto Francisco CAMPÍ y el Ingeniero Marco E. COACCI; croquis del inmueble con la superficie a transferir a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y trama vial prevista; croquis de ubicación de fracción de terreno en barrio Don Pablo, planos de las viviendas a construir; boleto de compraventa y escritura de la fracción de terreno adquirida por el Señor Fernando Antonio BOSSI y la Señora Johanna Elizabeth ZIMMERNANN en el cual se ha convenido construir una de las viviendas del convenio; copia de declaratoria de herederos, en autos "ECHEVERRÍA MARÍA INÉS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE. N° 4376.

Que como antecedentes del convenio se encuentra la Ordenanza N° 12.345/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de agosto del año 2019, mediante la cual se declaró de interés público a los fines expropiatorios, la fracción de terreno que, en menor extensión, se transfiere por parte de la familia BOSSI en el convenio cuya ratificación se interesa.

Que como fundamentos de la Ordenanza de referencia se estableció, que actualmente se encuentran radicadas en el inmueble mencionado, ubicado en el conocido "Barrio Quijano" de esta ciudad, más de veinte (20) grupos familiares conformados por todas las franjas etarias. Las mismas fueron constituyéndose allí desde hace ya un largo tiempo, conformándose en un proceso histórico de consolidación urbana con características particulares y excepcionales.

Que en el mes de agosto del año 2019 fueron notificados de la orden de desalojo dispuesta por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, en el expediente caratulado "BOSSI GUILLERMO ZENÓN C/HERNÁNDEZ JOSÉ Y OTROS – DESALOJO" (Expte. N° 461/15), llevada adelante por el titular del predio, lo que pone en crisis la garantía habitacional de una gran cantidad de vecinos de nuestra ciudad que, ante el inminente desalojo se enfrentan a una situación de vulnerabilidad en la que quedarían sin una vivienda para habitar una gran cantidad de niños.

Que de acuerdo a los relevamientos realizados por el equipo interdisciplinario del Poder Judicial y de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, los grupos familiares que se encuentran ocupando el predio hace un extenso plazo, algunos con más de dieciocho años (18), han edificado su vivienda, han construido su vida, las familias se referencian con el Centro de

Atención Primaria de Salud de la zona Médanos, participando de las actividades que desde allí se proponen. Asimismo, los niños y adolescentes en edad escolar se encuentran incluidos al sistema educativo, asistiendo a la escuela y participando en el club del barrio.

Que por otro lado es necesario resaltar que el predio se encuentra radicado en una zona urbana de la ciudad, contando con factibilidad para gozar de todos los servicios públicos domiciliarios, con accesibilidad, cercanía a centros de salud, escuelas, etcétera, lo que conlleva el desarrollo social viable y con las condiciones de salubridad necesarias.

Que la decisión del Estado Municipal de generar medidas tendientes a solucionar la situación de familias de escasos recursos que habitan en calidad de ocupantes, es considerada como una de las misiones fundamentales para la atención de la mejora del hábitat y por ende de la calidad de vida de esta población, ello en concordancia con lo que declarado en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, y lo dispuesto en las Ordenanzas locales, que manifiestan la promoción del acceso a la tierra y a una vivienda digna, priorizando a los sectores de menos ingresos

Que el convenio cuya ratificación se interesa por parte del cuerpo deliberativo brinda una adecuada solución al caso planteado permitiendo realizar el ordenamiento urbano en el inmueble, dar solución a las familias que se encuentran en estado de ser desalojadas, proveer al inmueble de los servicios básicos esenciales, (agua, cloaca, alumbrado público) y la apertura y consolidación de la trama vial para lograr la conectividad con el resto de la ejido urbano, componiendo de una manera justa los intereses, tanto de la familia BOSSI como de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, atento que se realizan las compensaciones teniendo en cuenta los valores reales actuales del inmueble a transferir a la Municipalidad conforme a la tasación acompañada.

Que en fecha 27/09/2019 se suscribió un convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los vecinos del barrio asentados en el inmueble, mediante el cual los mismos se comprometieron a llevar adelante un esquema de pago de los terrenos a regularizar, a partir de acuerdos individuales que realizará la Municipalidad con cada familia, dando curso a la voluntad explicitada por los vecinos de pagar los terrenos; colaborar con el informe socio económico a realizar por parte de profesionales del Municipio a cada una de las familias; cumplir con las obligaciones tributarias y colaborar con el proceso de urbanización a partir de instancias de participación entre el estado Municipal y los vecinos organizados.

Que atento que el convenio prevé la adquisición de un inmueble por parte de la Municipalidad y la transferencia de una fracción de terreno municipal como parte de pago del precio, resulta necesario ratificar el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo y otorgar la autorización que prevé el artículo 95° inciso r) de la Ley N° 10.082, modificatoria de la Ley N° 10.027.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Convenio suscripto en fecha 13 de septiembre del año 2019 entre los Señores: Guillermo Zenón BOSSI, Argentino, DNI N° 7.886.751, CUIT N° 20-7886751-6, domiciliado en calle Concordia N° 1.285, divorciado en primeras nupcias de María Inés ECHEVERRÍA; Fernando Antonio BOSSI, Argentino, DNI N° 27.783.778, CUIT N° 20-27783778-2, domiciliado en calle Claudio Martínez Payva N° 1678, Blanca Elisa BOSSI, Argentina, DNI N° 23.710.578, CUIT N° 27-23710578-4, domiciliada en calle Helena L. de Roffo N° 368; y Diana Priscila MUNDEL, Argentina DNI N° 36.101.520, CUIT N° 27-36101520-2, domiciliada en calle Claudio Martínez Payva N° 1.678, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles, constituyendo domicilio a los fines del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, en calle Claudio Martínez Payva N° 1.678 de esta ciudad, y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, cuyas cláusulas se dan por reproducidas

ARTÍCULO 2°.- LA ratificación del convenio lleva implícita la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para la compra del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta urbana, zona de quintas, Sección 7°, Manzana N° 2030-9, Partida N° 60.205 con una superficie de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (10.792,00 m2), que en mayor superficie se identifica con Plano Catastral N° 24.570, el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N° 102.234, Sección Dominio Urbano de fecha 17/10/1973, a los Señores Guillermo Zenón BOSSI, Fernando Antonio BOSSI; Blanca Elisa BOSSI y Diana Priscila MUNDEL como asimismo para la transferencia a favor de los mismos del inmueble de propiedad Municipal, donde se construirá una de las viviendas, con una superficie aproximada de 250 m2 (10 x 25) sito en el denominado loteo "Don Pablo", que es parte del inmueble que en su mayor extensión forma parte del inmueble sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Plano Catastral N° 69.415, Manzana 786, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N° 133.718, Dominio urbano.

ARTÍCULO 3°.- **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, secretario.

DECLARACIÓN N° 27/2019.
EXPTE.N° 6496/2019 -H.C.D.

VISTO:

La presentación efectuada por la Agrupación de prevención contra el abuso sexual en la infancia y adolescencia "Rompiendo el Silencio", y



CONSIDERANDO:

Que mediante la citada presentación, se requiere de este Cuerpo Legislativo, se declare de Interés Municipal a la Jornada a llevarse a cabo el próximo 13 de noviembre del corriente.

Que los fines perseguidos con la realización de este evento es concientizar, informar y visibilizar acerca del abuso sexual en la infancia y adolescencia.

Que cabe destacar que poco tiempo atrás, el abuso sexual en niños y adolescentes, era un tema del que prácticamente no se hablaba, hoy día situación progresivamente se ha ido revirtiendo, estando presente en todos los medios de comunicación, siendo tema de preocupación para padres y educadores.

Que es una realidad que en los tiempos que corren, la sociedad debe tomar conciencia que situaciones de abuso en niños y adolescentes, es más frecuente de lo que se cree.

Que el abuso sexual infantil, es una forma de maltrato que se ejerce sobre un menor o adolescentes, caracterizándose por su invisibilidad, pero sin embargo el niño abusado da indicios de los cuales los adultos deberíamos estar alerta.

Que es notable que cuando un niño ha sido abusado queden en ellos huellas imborrables, ya sean físicas, psicológicas como asimismo se pueden manifestar mediante el cambio de conducta.

Que por lo general el niño que ha sufrido abusos, no cuentan lo que les ha sucedido, ya que no entienden lo ocurrido, ni tampoco el vocabulario apropiado para expresarse, sienten vergüenza, y más aún se sienten culpables y responsables de la situación.

Que el abusador sabe manipular a sus víctimas a fin de que las mismas permanezcan calladas.

Que estas Jornadas de formación y aprendizaje resultan indispensables como herramienta que permitan detectar y ayudar a niños, niñas o adolescentes en situaciones de vulnerabilidad.

Que en esta ocasión disertarán acerca del tema la Dra. Estela Esnaola, el Prof. Alejandro Álvarez Miorelli, la Licenciada Patricia Gordon, la ex Jueza María Angélica Pivas y la Senadora Provincial Sigrid Kunath.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la "Jornada de Capacitación en la Prevención del Abuso Sexual a Niños, Niñas y Adolescentes a llevarse a cabo el próximo 13 de noviembre del corriente.

Artículo.2º.- NOTIFIQUESE de esta Declaración a las Sras. Pamela Cheveste y Verónica Mussi, en su carácter de representantes de la Agrupación de prevención contra el abuso sexual en la infancia y adolescencia "Rompiendo el Silencio".

Artículo.3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.